

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6438**

10 de noviembre de 2025

**AÑO LXVI**

**PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

*NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018*



“La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos.”

**GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica  
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico**

**EDICIÓN DE 62 PÁGINAS**

**SUMARIO EN PÁGINA 2**

**[boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://boletinoficial.rionegro.gov.ar)**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

DECRETO N° 966/25.- 03/11/2025.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, que tiene como finalidad el financiamiento de la Encuesta de Turismo Internacional .....	3
DECRETO N° 971/25.- 04/11/2025.- Sustituir apartados del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios .....	6
DECRETO N° 976/25.- 05/11/2025.- Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio en sede administrativa, a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, con destino al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, respecto del inmueble, que según Plano de Mensura N° 1164-2022 registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro en el que funciona la Escuela Primaria N° 90 de Río Colorado y cuya posesión se ejerce desde hace más de veinte (20) años .....	8
DECRETO N° 977/25.- 05/11/2025.- Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio en sede administrativa a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, con destino al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, respecto del inmueble que según Plano de Mensura N° 1225-2022 registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, en el que funcionan la Escuela Primaria N° 281 y el Jardín de Infantes Independiente N° 43 de Catriel y cuya posesión se ejerce desde hace más de (20) veinte años .....	9
DECRETO N° 978/25.- 06/11/2025.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Generación y Riego Sociedad Anónima Unipersonal, S.A.U (ex Aguas Rionegrinas SE) para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; .....	10
DECRETOS SINTETIZADOS .....	11
RESOLUCIONES .....	12
LICITACIONES .....	23
CONCURSOS .....	25
COMUNICADOS .....	26
EXPURGO DOCUMENTAL .....	27
EDICTOS LEY PIERRI .....	27
EDICTOS NOTIFICATORIOS .....	28
EDICTOS DE MINERÍA .....	31
EDICTOS I.P.P.V. ....	31

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	32
ACORDADAS.....	45

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	46
ACTAS .....	49
CONVOCATORIAS .....	53
PARTIDOS POLÍTICOS .....	57

## CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

## INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

**Ley N° 5261 (modif ley N° 40)**  
 Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**  
 Laprida 212 - Viedma  
 Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
 de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6438.pdf>

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA****DECRETOS****DECRETO N° 966/25***DECTO-2025-966-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Visto: el Expediente N° EX-2025-01072707-GDERNE-SA#ME del Registro de la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se tramita la ratificación del Convenio Específico "Encuesta de Turismo Internacional" suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda, en fecha 03 de octubre de 2025;

Que el convenio mencionado entró en vigencia a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 conforme lo dispone su cláusula tercera;

Que por medio del convenio citado INDEC se compromete a financiar para el período de julio a agosto del corriente año la suma de pesos cinco millones trescientos diez mil (\$5.310.000,00);

Que la Dirección de Estadística y Censos se compromete a asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo a las personas físicas a tal al efecto;

Que la firma de este Convenio Específico, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legaly Técnica del Ministerio de Hacienda y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03981-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, que tiene como finalidad el financiamiento de la Encuesta de Turismo Internacional a los fines de asegurar las actividades que la integran, el que como Anexo forma parte integrante del presente (IF-2025-01176960--GDERNE-SSEC\_ME).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez

---

ANEXOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA

*Instituto Nacional de Estadísticas y Censos*

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ESTADÍSTICA ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
Y LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

por una parte y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de RÍO NEGRO (en adelante la "DPE"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por el Subsecretario de Estadística y Censos, Licenciado Luciano TRUCHI, con domicilio legal en Álvaro Barros N° 855, ciudad de Viedma; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre "LAS PARTES" en fecha 4 de abril de 2025, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la ley y decreto citados, el presente Convenio Específico Para la Realización de la Encuesta de Turismo Internacional (en adelante el "Convenio Específico") integrado por las siguientes cláusulas:

Antecedentes.

El "INDEC", organismo desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación rector del Sistema Estadístico Nacional y la "DPE" suscribieron un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica (en adelante el "Convenio Marco"), a efectos de llevar a cabo, en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Río Negro las actividades estadísticas y censales específicas programadas por el "INDEC" para el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA.

El Convenio Marco prevé que "LAS PARTES" celebrarán, convenios específicos en los cuales especificarán: el objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad; y el cronograma, plazos de realización y entrega de ambas partes; y la asignación de recursos correspondientes.

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio Específico tiene por objeto determinar las actividades para dar cumplimiento a las tareas inherentes al Programa Anual de Estadística, según se describen en su respectivo anexo:

1. Encuesta de Turismo Internacional (ETI).

CLÁUSULA SEGUNDA: Asignación y transferencia de recursos para el desarrollo de las actividades.

A los fines de la ejecución de las actividades comprendidas en la Cláusula Primera "LAS PARTES" acuerdan asignar fondos hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$5.310.000.-), requeridas para solventar los gastos que demanden su cumplimiento:

a) El "INDEC" autoriza a la "DPE" asignar a la realización de las actividades comprometidas en el marco del presente Convenio, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$5.310.000.-), monto de saldos remanentes de los siguientes Convenios cuyas rendiciones han sido presentadas por la "DPE" y se encuentran en trámite de aprobación:

- Convenio Censo de Población 2° Prueba Piloto 2020, monto (\$2.501,29.-).
- Convenio Marco 2020, monto (\$1.413,77.-).
- Convenio Marco 2021, monto (\$2.268,84.-).
- Convenio Marco 1° Ampliatorio 2021, monto (\$1.475,02.-).
- Convenio Censo de Población Ampliatorio, monto (\$7.954,16.-).
- Convenio Censo Nacional de Población 2022, monto (\$135.298,22.-).
- Convenio SEDRONAR 2022, monto (\$129.409,70.-).
- Convenio Marco 2023, monto (\$4.959,69.-).
- Convenio Marco Ampliatorio 2023, monto (\$14.713,32.-).
- Convenio Marco 2024, monto (\$5.010.005,99.-).

En ningún caso, la "DPE" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.

CLÁUSULA TERCERA: Vigencia.

Este Convenio Específico tendrá vigencia desde el 1 de julio del 2025, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de agosto del 2025.

CLÁUSULA CUARTA: Remisión al Convenio Marco

Todo aquello que no haya sido previsto expresamente en el Convenio Específico se regirá por las disposiciones del Convenio Marco.

En caso de divergencia entre las disposiciones del Convenio Específico y las del Convenio Marco, prevalece lo establecido en el Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: Lugar y Fecha de Celebración.

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Específico en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se suscriban, "LAS PARTES" fijan sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento del presente Convenio, en los cuales se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Asimismo, "LAS PARTES" mantienen los domicilios electrónicos constituidos en el Convenio Marco.

En prueba de conformidad entre "LAS PARTES" se firma el presente Convenio Específico.

ANEXO N° 1

**ACTIVIDAD: ENCUESTA DE TURISMO INTERNACIONAL (ETI)**

**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	SUPERVISOR	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el art. 10°. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos y reemplazar los posibles incumplimientos de los encuestadores. Conocimiento y manejo de la CIU Rev. 3. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.	2 meses
2	ENCUESTADOR	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el art. 10°. Experiencia laboral: mínimo 3 meses.	2 meses

**2.- UNIDAD A ENCUESTAR: ENCUESTAS MENSUALES A TURISTAS RESIDENTES Y NO RESIDENTES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE RÍO NEGRO.**

**3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

- 1.- Prestar asesoramiento a la "DPE" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
- 2.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
- 3.- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la ETI.
- 4.- Capacitar a los técnicos de la "DPE", que se desempeñen como responsables de la ETI.
- 5.- Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de ingreso.
- 6.- Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
- 7.- Enviar vía correo electrónico los archivos correspondientes a los cuestionarios y material de campo necesarios para que la "DPE" los imprima para el desarrollo del operativo.
- 8.- Confeccionar, mensualmente, la muestra para que la "DPE" realice el relevamiento correspondiente en el Aeropuerto Internacional de Río Negro.
- 9.- Suministrar los dispositivos digitales portátiles necesarios (en caso de corresponder) y los cuestionarios en papel para las capacitaciones y el operativo.

**4.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"**

- 1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.
- 2.- Remitir al "INDEC" los datos del responsable de la actividad y el listado con el personal asignado a las tareas de la ETI, indicando:
  - a) Apellido y nombre.
  - b) Título o profesión.
  - c) Puesto que ocupa.
  - d) Situación de revista.
- 3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades.
- 4.- Realizar las tareas de relevamiento y supervisión, ya sea en papel o a través de dispositivos digitales portátiles, de la ETI en el aeropuerto correspondiente; en los días de muestra establecidos por el "INDEC".
- 5.- Remitir, quincenalmente, al "INDEC" las encuestas en papel vía correo postal (en caso de corresponder):
  - I) el 5° día hábil de cada mes, las encuestas correspondientes a la 2° quincena del mes anterior,
  - II) el 20° día hábil de cada mes, las encuestas correspondientes a la 1° quincena del mes en curso.
- 6.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta a los fines establecidos para la actividad. La "DPE" no podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio.

**5.- COMODATO - ENTREGA (EN CASO DE CORRESPONDER) DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES PORTÁTILES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ETI**

**5.1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

- 1.- Entregar en comodato a la "DPE" los dispositivos digitales portátiles, bienes de propiedad exclusiva del "INDEC" a fin de que la "DPE" los utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento de la ETI. La suscripción del presente importa para la "DPE" la asunción de las obligaciones de comodatario respecto de los dispositivos digitales portátiles mencionados.
- 2.- Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las especificaciones de la misma en forma fehaciente a la "DPE".
- 3.- Comunicar los procedimientos que serán llevados por la "DPE" para el caso de que ocurran eventos cubiertos por los seguros mencionados.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"
1.- Asumir las obligaciones de comodatarario respecto de los dispositivos digitales portátiles entregados.
2.- Utilizar los bienes entregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de forma tal que afecte la seguridad de los mismos o de terceros.
3.- Conservar los dispositivos digitales portátiles en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlos en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo los deterioros producto del normal uso del bien entregado.
4.- Comunicar en forma inmediata al "INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.
5.- Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo.
6.- Restituir los dispositivos digitales portátiles dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la actividad, incluidos los accesorios pertinentes.
7.- Restituir el bien cuando concurren los supuestos enunciados en las Cláusulas DÉCIMOPRIMERA y DÉCIMOSEGUNDA del Convenio Marco.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Impresión de los formularios para el relevamiento en campo.	DPE	Mensual
2.- Salida a campo Aeropuerto Internacional de Río Negro para el relevamiento de la ETI, según los días de muestra preestablecidos.	DPE	Mensual
3.- Control de consistencia de los cuestionarios por el supervisor asignado al operativo.	DPE	Mensual
4.- Envío de los cuestionarios al "INDEC".	DPE	Mensual

6.- OTROS GASTOS: Gastos varios.

--oO--

### DECRETO N° 971/25

DECTO-2025-971-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 4 de Noviembre de 2025

Visto: el Expediente N° 200.082-SFP-2024 del Registro del Secretaria de la Función Pública, la Ley L N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el apartado a.14.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios establece los adicionales para los operadores de Programas de Promoción Familiar, Hogares Proteccionales y de contención de jóvenes en conflicto con la Ley;

Que el apartado b.2.2 prevé que los profesionales, operadores y choferes percibirán el adicional "Hora Pasiva" cuando cumplan actividad pasiva asistencial en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura;

Que, el Gobierno de la Provincia de Río Negro considera oportuno continuar con la jerarquización de labores primordiales para el normal funcionamiento de los Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, actualizando los valores del adicional Hora Pasiva previsto en el Decreto N° 1.108/05, y sus modificatorios;

Que conforme fuere acordado el incremento será de un sesenta por ciento (60%) en tres tramos pagaderos de la siguiente manera: 30% en el mes de octubre, 15% en el mes de noviembre y 15% en el mes de diciembre;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Hacienda, Secretaria de la Función Pública, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04032-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir del 1° de octubre de 2025, el apartado b.2.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º...

"b.2.- Adicional Hora Pasiva:

b.2.2.- Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad, que realice Actividad Asistencial Pasiva según las necesidades del servicio.

El presente adicional no será incompatible con la percepción de "Extensión Horaria", por la concurrencia al servicio durante el horario de ejercicio de la actividad asistencial pasiva ni será incompatible con la percepción del "adicional chofer". El valor de la "Hora Pasiva" será una suma fija que se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

b.2.2.1.- Operador y chofer:

b.2.2.1.1.- En día laborable: Pesos veinte seis mil noventa y cuatro con ochenta y dos centavos (\$26.094,82).

b.2.2.1.2.- En día no laborable: Pesos treinta y un mil trescientos trece con ochenta centavos (\$31.313,80).

b.2.2.2.- Profesional:

b.2.2.2.1.- En día laborable: Pesos treinta y nueve mil ciento cuarenta y dos con diecinueve centavos (\$39.142,19).

b.2.2.2.2.- En día no laborable: Pesos cuarenta y siete mil seiscientos veintitrés con seis centavos (\$47.623,06).

Artículo 2º.- Sustituir, a partir del 1º de noviembre de 2025, el apartado b.2.2 del Artículo 1º del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º...

"b.2.- Adicional Hora Pasiva:

b.2.2.- Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad, que realice Actividad Asistencial Pasiva según las necesidades del servicio.

El presente adicional no será incompatible con la percepción de "Extensión Horaria", por la concurrencia al servicio durante el horario de ejercicio de la actividad asistencial pasiva ni será incompatible con la percepción del "adicional chofer". El valor de la "Hora Pasiva" será una suma fija que se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

b.2.2.1.- Operador y chofer:

b.2.2.1.1.- En día laborable: Pesos veintinueve mil ciento cinco con setenta y seis centavos (\$29.105,76).

b.2.2.1.2.- En día no laborable: Pesos treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con noventa y tres centavos (\$34.926,93).

b.2.2.2.- Profesional:

b.2.2.2.1.- En día laborable: Pesos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con sesenta centavos (\$43.658,60).

b.2.2.2.2.- En día no laborable: Pesos cincuenta y tres mil ciento dieciocho con dos centavos (\$53.118,02).

Artículo 3º.- Sustituir, a partir del 1º de diciembre de 2025, el apartado b.2.2 del Artículo 1º del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º...

"b.2.- Adicional Hora Pasiva:

b.2.2.- Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad, que realice Actividad Asistencial Pasiva según las necesidades del servicio.

El presente adicional no será incompatible con la percepción de "Extensión Horaria", por la concurrencia al servicio durante el horario de ejercicio de la actividad asistencial pasiva ni será incompatible con la percepción del "adicional chofer". El valor de la "Hora Pasiva" será una suma fija que se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

b.2.2.1.- Operador y chofer:

b.2.2.1.1.- En día laborable: Pesos treinta y dos mil ciento dieciséis con setenta centavos (\$32.116,70).

b.2.2.1.2.- En día no laborable: Pesos treinta y ocho mil quinientos cuarenta con seis centavos (\$38.540,06).

b.2.2.2.- Profesional:

b.2.2.2.1.- En día laborable: Pesos cuarenta y ocho mil ciento setenta y cinco con un centavo (\$48.175,01).

b.2.2.2.2.- En día no laborable: Pesos cincuenta y ocho mil seiscientos doce con noventa y nueve centavos (\$58.612,99).

Artículo 4°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministros de Hacienda, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--oOo--

### DECRETO N° 976/25

*DECTO-2025-976-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Miércoles 5 de Noviembre de 2025

Visto: el Expediente N° 17.328-EDU- 2009 del registro del ex Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, plantea la conveniencia de declarar la prescripción administrativa de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, del inmueble cuya posesión se ejerce desde hace más de veinte (20) años, identificado catastralmente como 09-1-F-006-011;

Que tal posesión es ejercida, en forma manifiesta, por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, funcionando actualmente la Escuela Primaria N° 90 en la localidad de Río Colorado;

Que de los antecedentes agregados a fojas 4/5 y 8/9 surge que la posesión del inmueble ha sido ostentada y continúa desde el año 1963;

Que el inmueble de origen figura en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Sociedad en Comandita por Acciones "Marli S.C.A", incorporándose a fojas 49 informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que a fojas 46/47 se incorpora el Plano N° 1164-2022 de Mensura para tramitar la prescripción adquisitiva de dominio;

Que es necesario aplicar el procedimiento de prescripción administrativa prevista en los artículos 1897, 1899 y concordantes del Código Civil y Comercial, la Ley Provincial A N° 3079 y el Decreto Reglamentario N° 676/99 y su modificatorio N° 904/12;

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley A N° 3079, habiendo tomado intervención la Comisión Especial para la inscripción de bienes inmuebles creada por el artículo 1° de dicha norma a fojas 66/74 mediante Acta N° 15;

Que conforme a lo establecido el Artículo 5° del Anexo III, Decreto H N° 1737/98 reglamento de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Provincial – Ley Provincial H N° 3186-, en los casos de incorporaciones al patrimonio provincial de bienes registrables, como ser inmuebles, deben inscribirse como titular al Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación, Secretaria Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04068-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio en sede administrativa, a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, con destino al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, respecto del inmueble, que según Plano de Mensura N° 1164-2022 registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se identifica como Departamento Catastral 09, Circunscripción 1, Sección F, Chacra 006, Parcela 01, en el que funciona la Escuela Primaria N° 90 de Río Colorado y cuya posesión se ejerce desde hace más de veinte (20) años.

Artículo 2°.- Inscribise a través de la Escribanía General de Gobierno, en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la Provincia de Río Negro- Ministerio de Educación y Derechos Humanos- el bien inmueble descrito en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos

--oO--

### DECRETO N° 977/25

DECTO-2025-977-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 5 de Noviembre de 2025

Visto el Expediente N° 136.627-EDU-2.010 del registro del ex Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, plantea la conveniencia de declarar la prescripción administrativa de dominio a su favor, del inmueble cuya posesión se ejerce desde hace mas de (20) veinte años, identificada catastralmente como 01-3-H-509-006;

Que tal posesión es ejercida, en forma manifiesta, por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, funcionando actualmente la Escuela Primaria N° 281 y el Jardín de Infantes N° 43 de la localidad de Catriel, dependientes del Ministerio mentado;

Que de los antecedentes glosados a fojas 15/19 surge que la posesión del inmueble ha sido ostentada y continúa desde el año 1971;

Que el inmueble de origen figura en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de A Carod e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada y José María Fernando de la Cal y Manuel Kohon, conforme al informe de dominio a fojas 61 y que según Plano Característica N° 177 /77 que glosa a fojas 34, se haya afectado a Espacio verde, siendo conveniente regularizar la situación;

Que a fojas 59 se incorpora el Plano N° 1225-2022 de Mensura para tramitar la prescripción adquisitiva de dominio;

Que es necesario aplicar el procedimiento de prescripción administrativa prevista en los artículos 1897, 1899 y concordantes del Código Civil y Comercial, legislada en un todo de acuerdo a la Ley Provincial A N° 3079 y el Decreto Reglamentario N° 676/99 y su modificatorio N° 904/12;

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley A N° 3079, habiendo tomado intervención la Comisión Especial para la inscripción de bienes inmuebles creada por el artículo 1° de dicha norma a fojas 77/85 mediante Acta N° 15;

Que conforme a lo establecido el Artículo 5° del Anexo III, Decreto H N° 1737/98 reglamento de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Provincial – Ley Provincial H N° 3186-, en los casos de incorporaciones al patrimonio provincial de bienes registrables, como ser inmuebles, deben inscribirse como titular al Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Educación, Secretaria Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04097-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio en sede administrativa a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, con destino al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, respecto del inmueble que según Plano de Mensura N° 1225-2022 registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se identifica como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Manzana 509, Parcela 01, en el que funcionan la Escuela Primaria N° 281 y el Jardín de Infantes Independiente N° 43 de Catriel y cuya posesión se ejerce desde hace más de (20) veinte años.

Artículo 2°.- Inscribábase a través de la Escribanía General de Gobierno, en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la Provincia de Río Negro -Ministerio de Educación y Derechos Humanos- el bien inmueble descripto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos

## DECRETO N° 978/25

DECTO-2025-978-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 6 de Noviembre de 2025

Visto: El Expediente N° 199.840-SFP-2024 del Registro de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la celebración del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y Generación y Riego Sociedad Anónima Unipersonal, S.A.U.(ex Aguas Rionegrinas S.E.), para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca y Cipolletti para el personal que cumple funciones en aquella dependencia;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en las sedes del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca, y Cipolletti;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03941/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Generación y Riego Sociedad Anónima Unipersonal, S.A.U (ex Aguas Rionegrinas SE) para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I (IF-2025-01185764-GDERNE-CPFP\_ME) parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

---

## ANEXO I

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Alejandro Pablo Villegas (D.N.I. N° 21.592.017), en representación de Generación y Riego Sociedad Anónima Unipersonal, S.A.U., ex Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado, con domicilio en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en adelante "G y R. S.A.U", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir del 18 de octubre de 2025, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en las localidades de Viedma, Cipolletti, Gral. Roca y San Carlos de Bariloche para los agentes que cumplen funciones en "G y R. S.A.U".

SEGUNDO: "G y R. S.A.U" designa a la Cra. Rocio Mazzei, como el encargado de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de ARSE. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2920 420432 INT. 123 correo electrónico rmazzei@dparionegro.gov.ar .

TERCERO: LA SECRETARÍA designa para gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de ARSE al Sr. Néstor José Enrique Wagner, como el encargado de la Junta Médica de Viedma, a los efectos se establece como contacto el siguiente correo electrónico: juntamedicaviedmafuncionpublica.rionegro.gov.ar; a la Sra Silvina Maraschi, como encargada de la Junta Médica de Gral. Roca, estableciéndose como numero de contacto el abonado 0298 4421276 y correo electrónico juntaroca2022hotmail.com, a la Sra. Elena Conde como encargada de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche, estableciéndose como número de contacto el abonado 2944531741, correo electrónico preocupacionalesjmbna@gmail.com y al Dr. Cristian Nardini como el encargado de la Junta Médica de Cipolletti, se establece como número de contacto el abonado 0299 4781286 y correo electrónico juntamedicacipolletti@gmail.com.

CUARTO: "G y R. S.A.U" hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 24/06 en la sede de la Junta Médica Zona Atlántica, sito en calle Moreno N°175 de Viedma; en la sede de la Junta Médica de Gral. Roca, sito en calle Santiago del Estero N° 631, de dicha ciudad, en la sede de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche, sito en calle Gallardo N° 855 2° piso of. 6, de dicha ciudad y en la sede del Hospital Área Programa Cipolletti, sito en calle Fernández Oro N° 770 de dicha ciudad.

SEXTO: "G y R. S.A.U" otorgara como colaboración por el servicio prestado una Notebook Procesador 15 de 13va gen. en adelante; Memoria 16gb ; Disco SSD 240 , Pantalla de 15,5" mínimo; Placa de red; USB 3.0 ; Marcas sugeridas HP, ACER, LENOVO, DELL, ASUS, la que se entregara en la Sede de la Secretaria de la Función Pública sita en calle 25 de Mayo esq. Garrone.

SEPTIMO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir del 18 de octubre de 2025, previa ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

NOVENO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de Octubre del año 2025, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 920.- DECTO-2025-920-E-GDERNE-RNE.- 21-10-2025.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00) a favor de la Asociación denominada "Club Atlético Independiente" (CUIT N° 30-67301937-0), (Decreto N° 22.528 de fecha 14 de Diciembre de 1946) de la localidad de San Carlos de Bariloche, destinado a solventar los gastos que conlleven las mejoras edilicias en las instalaciones de la mencionada Institución.- Expte. EX-2025-00795004-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO N° 968.- DECTO-2025-968-E-GDERNE-RNE.- 04-11-2025.- Dar de baja, a partir del día 31 de octubre de 2025, al Señor Gustavo Andrés Franchello (DNI N° 23.063.901), en el cargo de Director de Desarrollo Informático del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 969.- DECTO-2025-969-E-GDERNE-RNE.- 04-11-2025.- Aceptar a partir del 01 de noviembre de 2025, la renuncia de la Señora María de los Ángeles Espinosa (D.N.I N° 27.926.827) en el cargo de Secretaria Técnica de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el abuso de sustancias y de las adicciones (APASA).

DECRETO N° 970.- DECTO-2025-970-E-GDERNE-RNE.- 04-11-2025.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Silvia Rosana Azocar CUIL N° 27-24392053-7, agente de Planta Permanente Categoría 11, Agrupamiento Personal Servicio de Apoyo de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNERNE, a partir del 07 de octubre de 2025.- Expte. N° 231.907-EDU-2025

DECRETO N° 972.- DECTO-2025-972-E-GDERNE-RNE.- 04-11-2025.- Destacar en comisión oficial de servicios a realizar, por el Subsecretario de la Orquesta Filarmónica, Sr. Martín Fraile Milstein (CUIL N° 20-26115254-2) desde el día 04/11/2025 a las 18:35hs hasta el día 09/11/2025 a las 21:30hs saliendo desde la ciudad de Viedma, con destino a la ciudad de Santiago de Chile con motivo de representar a la Provincia de Río Negro en el 1er Encuentro Iberoamericano de Orquestas Sinfónicas organizado por la red (Ríos), cuyos gastos serán cubiertos por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).- Expte. N° 140540-SC-25

DECRETO N° 973.- DECTO-2025-973-E-GDERNE-RNE.- 04-11-2025.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Eugenia Elena Montes (CUIL N° 27-16375133-5 – Legajo N° 42304/1), en los términos del Artículo 75° de la Ley N° 2938 y reconstruir la carrera administrativa de la agente, de acuerdo a los cómputos realizados en el Anexo I (IF-2025- 01157283-GDERNE-MG).- Promover Automáticamente a la agente Eugenia Elena Montes (CUIL N° 27-16375133-5 – Legajo N° 42304/1) con situación de revista en la Categoría 05 del Agrupamiento Administrativo Planta Permanente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, a la Categoría 07 de Agrupamiento Administrativo, de

acuerdo al cómputo realizado en el Anexo II (IF-2025-01160253-GDERNE-MG).- Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos, liquidar diferencia salarial por la Promoción Automática otorgadas en el Anexo II (IF-2025-01160253-GDERNE-MG).

---

ANEXO I

Jurisdicción: 100 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Escalafón: Ley L N° 1.844

LEGAJO N.º	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA	FECHA DE ULT ASCENSO	CAT ACTUAL	FECHA DE COMPUTO	CAT A LA QUE PROMUEVE
42304/1	Eugenia Elena MONTES	27-16375133-5	Servicio de A.	14000001	01/05/2.016	3	01/05/18	4
42304/1	Eugenia Elena MONTES	27-16375133-5	Administrativo	14000001	22/05/2.018	4	01/06/20	5

---

ANEXO II

Jurisdicción: 100 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Escalafón: Ley L N° 1.844

LEGAJO N.º	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA	FECHA DE ULT ASCENSO	CAT ACTUAL	FECHA DE COMPUTO	CAT A LA QUE PROMUEVE
42304/1	Eugenia Elena MONTES	27-16375133-5	Administrativo	14000001	01/06/2.020	5	01/06/22	6
42304/1	Eugenia Elena MONTES	27-16375133-5	Administrativo	14000001	01/06/2.022	6	01/06/24	7

Expediente EX-2024-00623461-GDERNE-DRH#MG

DECRETO N° 974.- DECTO-2025-974-E-GDERNE-RNE.- 05-11-2025.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Mario Daniel Andrés Cevey, CUIL N° 20-24342978-2, agente de Planta Permanente Categoría 04, Agrupamiento Personal Servicio de Apoyo, de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 3.135, modificada por la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 07 de octubre de 2025.- Expte. N° 231.905-EDU-2025

DECRETO N° 975.- DECTO-2025-975-E-GDERNE-RNE.- 05-11-2025.- Rechazar "In Límine", el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor Julio Oscar Sito, D.N.I. N° 18.193.859, contra la Resolución N° 490 de fecha 04 de agosto de 2025 de la Presidencia de la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. 062.076-I- 2020

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

### Resolución N° 925

Expediente N° 152762-DRS-25

Viedma, 3 de Noviembre de 2025

Visto: el Expediente N° 152762-DRS-25 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Barrio Parque Playa Bonita, para la Tercera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53º del "Contrato del Concesión del Servicio Público de Agua Potable – Junta Vecinal Barrio Parque Playa Bonita" prevé la realización de la revisión ordinaria de tarifas en forma quinquenal, conforme a lo establecido en el artículo 36º del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 02 a 104 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2025-2029, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley J N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia, ya sea por abarcar a una pluralidad general de usuarios, o por ser de gran impacto social;

Que, la Resolución N° 922/05 establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales, para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Tercera Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable del Barrio Parque Playa Bonita, otorgada a la Junta Vecinal Barrio Parque Playa Bonita mediante contrato de fecha 18 de abril de 2006.

Artículo 2º.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 16 de diciembre de 2025, a las 17:00 hs. y lugar de realización de la misma en el salón de usos múltiples (SUM) ubicado en calle Los Cerezos N° 5.212.

Artículo 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y el diario El Cordillerano durante dos (2) días. Además, se dará difusión de la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia.

Artículo 5º.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal, sita en calle Francisco P. Moreno N° 115 – Bº Parque Playa Bonita, y por correo electrónico a *regulaciondesaneamiento@gmail.com*.

Artículo 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el art. 13 y concordantes de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 10 de diciembre inclusive en la Delegación Regional Andina (DPA) o al correo electrónico *regulaciondesaneamiento@gmail.com*.

Artículo 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General de Aguas, en caso de ausencia lo reemplazará la Directora de Regulación de Saneamiento.

Artículo 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Sr Intendente Municipal y al Sr. Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche y a la Defensoría del Pueblo de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 929

EX-2025-01178202-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 3 de Noviembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita el visado del Departamento Provincial de Aguas en relación a una mensura de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-B-610-01, que involucra la traza del curso de agua denominado Pinar de Festa, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó la agrimensora Yamila Scarpin (matrícula 5018 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo. Destacándose que por el avance de la urbanización en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el curso de agua sufrió modificaciones en su traza, cumpliendo actualmente funciones de desagüe pluvial, por lo cual es importante que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no realicen modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial, garantizando, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado del desagüe pluvial Pinar de Festa en relación al inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-2-B-610-01, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-2-B-610-01 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no podrán realizar modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial. Asimismo, se debe garantizar, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre cauce, a los efectos de realizar mediciones y/o estudios específicos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
**Resol-2025-1526-E-GDERNE-MOSP**

Viedma, 4 de Noviembre de 2025

Visto: el Expte. N° 75.518-ST-2014 del registro de la Secretaría de Transporte, las Resoluciones N° 422/12, N° 975/12, N° 1609/13, N° 579/14, N° 1223/2015, N° 46/16 del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, la Ley Provincial J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 78/94, la ex Dirección General de Transporte de la Provincia de Río Negro adhirió a la Resolución N° 1008 de fecha 23 de Agosto de 1994 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante la cual fue aprobada la primera escala y bases tarifarias, que entraron en vigencia a partir del 30 de Agosto del citado año, continuando su aplicación hasta la actualidad;

Que por Resolución N° 106/2010 de la Secretaría de Transporte de la Nación se aprobaron los coeficientes de distribución definitivos de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros, diferenciando los servicios que poseen menos de 60 kms. de recorrido entre cabeceras de los que no, asignando subsidios en forma diferenciada a los primeros, con motivo de significativa función social;

Que la Resolución N° 422/2012 estableció topes máximos a las compensaciones que el Estado aporta a las empresas para cubrir los costos operativos, debiendo solventar el resto de los mismos con la tarifa que se cobra a los usuarios del servicio;

Que la Resolución N° 975/2012 aprobó un reajuste tarifario basado en los aumentos de los costos operativos de las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y a la vez ordenó instruir a la Secretaría de Transporte Nacional para que proceda a coordinar las tarifas entre las distintas jurisdicciones colindantes a fin de evitar asimetría de costos entre ellas;

Que la Resolución N° 1609/2013 modificó los valores de los Anexos de la Resolución N° 975/2012, determinando un incremento del 66% sobre las tarifas aplicables a los usuarios, ordenando, nuevamente, la coordinación de las tarifas en jurisdicciones colindantes;

Que por Resolución N° 1223/2015 del Ministerio del Interior y Transporte, modificatoria de la N° 579/2014, se estableció para las líneas de jurisdicción nacional la "coordinación municipal", que permite a las líneas interjurisdiccionales que transiten por localidades que posean servicios urbanos de transporte de pasajeros, ajustar la tarifa mínima interjurisdiccional hasta el máximo valor de los servicios urbanos;

y la "coordinación provincial", que dispone que las líneas interjurisdiccionales que tengan un recorrido que atraviese más de dos municipios en una misma provincia, aplicarán para ese tramo provincial del recorrido la coordinación tarifa provincial;

Que el Decreto Reglamentario J N° 110/72 de la Ley Provincial de Transporte, en su artículo 30 inciso f) reza: "Tarifas: Previo a su aplicación, las tarifas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Transporte (Hoy Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), resultando las mismas obligatorias...

La variación de cuadros tarifarios mantendrá relación con índices que establezca el orden nacional con vigencia a partir de la fecha que se determine en la disposición aprobatoria de los respectivos cuadros";

Que la Provincia de Río Negro asumió el compromiso de otorgar beneficios de subsidios a las empresas Urbanas e Interurbanas de concesión provincial;

Que en fecha 18 de enero de 2021 mediante Resolución Ministerial N° 01/21 se aprobó el incremento tarifario luego de catorce (14) meses de congelamiento, y así se fueron otorgando actualizaciones en el valor de las tarifas mediante la firma de distintas resoluciones ministeriales, encontrándose vigente a la fecha la RESOL-2025-1057-E-GDERNE-MOSP que establece un boleto mínimo de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres (\$ 2.153);

Que el transporte de pasajeros es un servicio esencial para la comunidad y que el Estado Provincial debe asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios, es que resulta necesario incrementar las tarifas referenciales;

Que atento a no desfinanciar a las empresas de transporte de pasajeros que deben afrontar incrementos constantes en todos los rubros relacionados con la actividad, resulta necesario actualizar el valor de las tarifas para mantener un servicio público de calidad y seguridad, con la posibilidad de coordinar tarifas con servicios urbanos de mayor importe en los Boletos Mínimos de las distintas jurisdicciones;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte, mediante Dictamen N° 355/25 obrante a fojas 803 y vta;

Que la Fiscalía de Estado ha meritado de forma general en el artículo 1° de la Resolución N° 119/2013 (modificatoria de la N° 76/2012), y en particular en la Nota FE N° 6/2014, ratificada mediante Vista N° 05533-15, que al abordar cuestiones específicas de competencia técnica de la Subsecretaría (hoy Secretaría) de Transporte, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no será obligatorio el control de legalidad previo ni la notificación a Fiscalía de Estado previstos en el artículo 12, inciso e) de la Ley A N° 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J N° 651;

Por ello:

El Ministro de Obras y Servicios Públicos  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la actualización de los valores de las tarifas en un Ocho Coma Tres Por Ciento (8,3 %) a partir de la firma de la presente, lo cual representa un boleto mínimo provincial de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Dos (\$ 2.332,-) válido en la primera sección de cada traza (o hasta una distancia máxima de 10 kilómetros en trazas de sección única), el cual podrá coordinarse con la tarifa vigente en las jurisdicciones lindantes.-

Artículo 2°.- Notifíquese a las empresas provinciales involucradas lo resuelto en el artículo precedente, las que deberán presentar los cuadros tarifarios actualizados para su aprobación final, en forma previa a la efectiva puesta en práctica de cada uno de ellos.-

Artículo 3°.- Las tarifas para el mismo recorrido de los servicios urbanos establecidos por las Municipalidades, cuyos ejidos unen estos servicios provinciales, podrán ser elevados hasta el valor fijado por el Municipio a los efectos de no interferir en los mismos y de no producir desequilibrios en la demanda del servicio afectado.-

Artículo 4°.- Hágase saber a las empresas que deberán obligatoriamente publicar en lugares visibles, dentro de las unidades vehiculares, en los lugares habilitados para la expedición de pasajes y todo otro sitio que consideren apropiado para la correcta y pronta información a los usuarios, por el término de 48 hs, los cuadros tarifarios aprobados por la Secretaría de Transporte, los que serán aplicables una vez vencido dicho plazo.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Alejandro Oscar Echarren, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO PÚBLICO  
Procuración General  
**Resolución PG N° 272/2025**

Viedma, 4 de Noviembre de 2025

Visto:

Las competencias del Ministerio Público producto del proceso penal acusatorio adoptado por la Ley P N° 5020; y

CONSIDERANDO:

Que desde la consolidación del paradigma acusatorio, la investigación penal ha quedado de manera exclusiva en la órbita del Ministerio Público Fiscal. Al tiempo, que como principio fundamental de este proceso penal, la "igualdad de armas", exige que la fiscalía y la defensa tengan oportunidades y recursos similares para presentar sus argumentos y pruebas.

A esta característica, se suma como dato de la realidad que desde la implementación efectiva del sistema procesal penal acusatorio adversarial, la verdad jurídica comenzó a demandar mayor rigor. Frente a ese requerimiento, la prueba científica penal se constituye en uno de los instrumentos más poderosos para garantizar justicia, transparencia y legalidad.

Es por ello que se erige la necesidad que tanto Fiscales como Defensores/as Públicos puedan contar -en igualdad de condiciones- con los consultores, medios y técnicas para hacer real el concepto científico de la prueba.

De allí entonces la búsqueda por alcanzar un mecanismo administrativo que regule de manera conjunta los pasos previos a la contratación de asistencia técnica, determinando los requisitos necesarios para dar impulso al trámite, las intervenciones necesarias y los roles a asumir por los funcionarios actuantes.

Asimismo se recepta la experiencia colectada hasta el presente en diversas contrataciones, se centralizan tareas y se aprueba el modelo de contrato, todo ello a los fines de dotar de celeridad, transparencia y eficacia al trámite.

El circuito administrativo que por el presente se aprueba, concluye con la intervención del suscripto dando la instrucción -como titular del organismo- a la Administración General a efectos de dar inicio a los actos propios de la contratación ante dicha dependencia.

Se propicia de este modo una solución ágil y eficiente en la búsqueda por evitar la duplicidad de tareas; un objetivo asequible en tanto se promuevan acciones tendientes a estandarizar intervenciones, acotando pasos y delimitando la responsabilidad de los funcionarios y empleados intervinientes.

Este tipo de normativa interna tiene valiosos antecedentes, prueba de ello son las Resoluciones N° 306/18/PG y 307/18/PG, que han dado cabal muestra de su practicidad y eficiencia a lo largo de su implementación. El objetivo es simplificar trámites, unificar criterios y facilitar la labor de Fiscales y Defensores, en el relevante rol que el código de rito les ha asignado.

Han tomado intervención la Secretaría de Superintendencia, la Defensoría General, la Fiscalía General y la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, ésta última en los términos establecidos en el art. 12 de la Ley A N° 2938 de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cdtes. de la Ley K 4199;

El Procurador General

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el circuito administrativo para la solicitud de contratación de consultoría técnica que como Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente, disponiendo la intervención de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración a los fines operativos.

Artículo 2º - Regístrese, notifíquese a la Administración General, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Criado, Maria Cecilia.- Aparian, Ricardo Alfredo.- Ceci, Sergio Gustavo.- Barotto, Sergio Mario.- Piccinini, Liliana Laura.-

---

Anexo I

Instructivo para Solicitud de Contratación de Consultoría Técnica

Destinatarios: Fiscalía General, Fiscales Jefes, Fiscales, Adjuntos de Fiscalías, Defensoría General, Defensores, Adjuntos de Defensorías y Secretaría de Superintendencia.

Objeto: Establecer el procedimiento para la solicitud de contratación de Consultoría Técnica.

Etapas:1.- Solicitud:

El/la funcionario/a requirente (integrante del MPF o MPD) remitirá un e-mail dirigido a la Secretaría de Superintendencia, adjuntando el oficio que prevé este procedimiento.

El correo también puede ser remitido por un/a empleado/a, consignando que se realiza por instrucción del funcionario competente y acompañado del correspondiente oficio.

El oficio deberá contener:

- a) Legajo/Expte. en el cual se encuadra la solicitud.
- b) Tipo de trabajo requerido y especialidad del consultor técnico a contratar.
- c) Puntos de consulta a evacuar.
- d) Documentación y/o elementos sobre los cuales el consultor debe realizar su tarea (v.g.: legajo/s físico/s, vehículos siniestrados, balances, registros de Cámara Gesell, documentos a traducir, etc.) y su ubicación.
- e) Características del trabajo pretendido (v.g.: asesoramiento presencial, concurrencia al lugar de los hechos, análisis remoto de documentación, etc.).
- f) Plazo para realizar el trabajo, debiendo indicar fecha tope para la cual se requiere contar con el informe.
- g) Indicar si existe urgencia u otra prioridad.

2.- Conformación de Expediente:

Recibida la solicitud, la Secretaría de Superintendencia conforma expediente en el sistema JANUS, incorporando los antecedentes que le fueran cursados.

En caso de advertir alguna inconsistencia o faltante al oficio, se comunica la observación al/a la requirente a los fines de solventarla, dando cuenta de la paralización del trámite.

De contar con los antecedentes necesarios, a través del proceso iniciado en JANUS, se corre traslado a la Fiscalía Gral. o la Defensoría Gral., según corresponda, a los fines de evaluar el mérito y conveniencia procesal de la asistencia técnica solicitada.

En caso que el titular del organismo niegue la conformidad a lo solicitado, se procede al archivo de las actuaciones y se comunica al/a la requirente.

3.- Convocatoria:

De prestarse conformidad, la Secretaría de Superintendencia solicita presupuestos a los/as auxiliares externos habilitados/as mediante la utilización del formulario y modelo de contrato que se expresan en los Anexos II y IV.

La convocatoria debe realizarse en primer término, a los/as inscriptos/as en el Registro de Auxiliares Externos habilitado por el Poder Judicial, correspondientes al Fuero y Circunscripción Judicial del asiento del/de la requirente. Se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para dar respuesta, pudiendo reducirse a un (1) día hábil en los casos que el requerimiento exprese "urgencia u otra prioridad".

Si agotado el plazo no hubiere cotizaciones, se cursarán invitaciones a los/as inscriptos/as en las restantes Circunscripciones Judiciales.

En caso de no recibir cotizaciones por parte de las personas inscriptas en el Registro, se anoticiará al/a la funcionario/a requirente, solicitando su conformidad para habilitar la convocatoria a consultores no registrados ante el Poder Judicial. En este caso las cotizaciones serán requeridas mediante el formulario y modelo de contrato descriptos en los Anexos III y IV.

De tratarse de una contratación cuya especialidad no se encuentre contemplada en el Registro de Auxiliares Externos, se procederá a partir de las convocatorias previstas por esta última hipótesis.

4.- Análisis de ofertas:

Agotado el plazo para la recepción de ofertas, se corre traslado de aquellas recibidas al/a la funcionario/a requirente. Éste/a deberá expedirse respecto de su adecuación al requerimiento realizado. En caso de manifestar la necesidad de contratar a un/a profesional que reúna características técnicas específicas, deberá asimismo fundar dicha elección.

Si en respuesta al traslado anterior, se realizaran ajustes sobre los puntos de consulta (tanto ampliando como reduciendo la labor encomendada), se reiniciará la tramitación a través de una nueva "Convocatoria".

5.- Intervenciones de Sec. Superintendencia, D.A.L. y P.G.:

Con la conformidad del/de la requirente, la Secretaría de Superintendencia provee un informe dando cuenta de:

- a) Descripción del requerimiento recibido.

- b) Intervención y conformidad del titular del órgano (FG o DG).
- c) Enunciación de los puntos de consultoría o labores solicitados.
- d) Descripción de las ofertas recibidas.
- e) Antecedentes que coadyuven a evaluar la razonabilidad del costo.
- f) Eventualmente, transcripción de los fundamentos que motivan una contratación específica (v.g.: experticia, desempeño en otras causas, capacitaciones especiales, etc.).

Con estos antecedentes, se dispone el pase a la Dirección de Asesoramiento Legal a los fines de emitir dictamen y pronunciarse respecto del encuadre de la contratación.

De no existir observaciones, se eleva para autorización del Procurador General y de obtenerse dicha conformidad, se transfiere el expediente a la Administración General a los fines de impulsar el trámite.

-----

Anexo II

Formulario Pedido de Presupuesto - Consultoría Técnica

Se requiere la provisión de los siguientes servicios con destino a la \_\_\_\_\_ con asiento de funciones en la ciudad de \_\_\_\_\_.

Reng.	Descripción	Tiempo que demandará la labor (en días hábiles)	Importe total* en JUS
Único	Consultoría y asistencia técnica en la especialidad ----- para realizar en Legajo/Expte. N° -----, conforme los puntos detallados en el "Modelo de Contrato" anexo a la presente.	-----	----- JUS

El importe total cotizado asciende a: (en letras ) \_\_\_\_\_ JUS.

\*Forma de Cotización: El importe se debe consignar en valor JUS e incluye IVA, traslados, viáticos y cualquier otro gasto, tributo o concepto relacionado con el servicio a prestar.

Documentación a Presentar con la Oferta:

1) Certificado de Libre Deuda: en caso de corresponder y conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nro. 4798 se deberá presentar dicho certificado extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria junto con el formulario de presupuesto.

2) Regulación emitida por el Colegio Profesional competente o, en su defecto, normativa específica aplicable a la profesión, en la que se establezcan los aranceles vigentes por hora de consultoría. En caso de no existir regulación al respecto, se omite este punto.

Forma de Pago: Pagaderos a mes vencido, dentro de los Veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de recepcionada de conformidad la certificación del servicio prestado en la Administración General (sita en calle Laprida 292, nivel 3, de la ciudad de Viedma) y siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Mantenimiento de la Oferta: El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta durante un plazo de treinta (30) días Hábiles, contado a partir de la fecha de su recepción.

Firmas: El formulario de presupuesto deberá ser presentado firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.

Declaraciones:

Declaro Bajo Juramento No Encontrarme Comprendido en las Incompatibilidades establecidas en el Artículo 19 de la Ley L Nro 3550 y Art. 8° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.-----

En Caso de Modificarse Mi Relación con el Empleo Público me Comprometo a Notificar Formalmente tal Situación a la Administración General del Poder Judicial.-----

Asimismo declaro Conocer el Modelo de Contrato que se Adjunta a la Solicitud de Presupuesto que por el Presente Se Responde.-----

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Domicilio Comercial: \_\_\_\_\_

Domicilio Legal Constituido en la Provincia de Río Negro: \_\_\_\_\_

Domicilio Electrónico Constituido: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Nro. CUIT: \_\_\_\_\_ TE: \_\_\_\_\_

-----  
Firma y Aclaración del Oferente

---

Anexo III

Formulario Pedido de Presupuesto  
Consultoría Técnica

Se requiere la provisión de los siguientes servicios con destino a la \_\_\_\_\_ con asiento de funciones en la ciudad de \_\_\_\_\_.

Reng.	Descripción	Tiempo que demandará la pericia (en días hábiles)	Importe total* en JUS
Único	Consultoría y asistencia técnica en la especialidad ----- para realizar en Legajo/Expte. N° -----, conforme los puntos detallados en el "Modelo de Contrato" anexo a la presente.	-----	----- JUS

El importe total cotizado asciende a: (en l e t r a s ) \_\_\_\_\_ JUS.

\*Forma de Cotización: El importe se debe consignar en valor JUS e incluye IVA, traslados, viáticos y cualquier otro gasto, tributo o concepto relacionado con el servicio a prestar.

Documentación a Presentar con la Oferta:

1) Datos personales:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentación que acredite idoneidad para realizar la pericia requerida:

\* Título profesional o técnico habilitante: universitario o terciario relacionado con la materia de la pericia o títulos secundarios si se trata de oficios especializados (en caso de ser requerido).

\* Matrícula profesional vigente (si corresponde).

\* Certificados de especialización o posgrado (si corresponde).

\* Currículum Vitae actualizado (debe incluir experiencia laboral, participación en cursos, y especialmente experiencia previa en pericias).

\* Certificaciones de experiencia previa como perito (designaciones anteriores, detalle de informes periciales realizados, etc.).

2) Certificado de Libre Deuda: en caso de corresponder y conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nro. 4798 se deberá presentar dicho certificado extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria junto con el formulario de presupuesto.

3) Regulación emitida por el Colegio Profesional competente o, en su defecto, normativa específica aplicable a la profesión, en la que se establezcan los aranceles vigentes por hora de consultoría. En caso de no existir regulación al respecto, se omite este punto.

Forma de Pago: Pagaderos a mes vencido, dentro de los Veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de recepcionada de conformidad la certificación del servicio prestado en la Administración General (sita en calle Laprida 292, nivel 3, de la ciudad de Viedma) y siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Mantenimiento de la Oferta: El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta durante un plazo de treinta (30) días Hábiles, contado a partir de la fecha de su recepción.

Firmas: El formulario de presupuesto deberá ser presentado firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.

Declaraciones:

Declaro Bajo Juramento No Encontrarme Comprendido en las Incompatibilidades Establecidas en el Artículo 19 de la Ley L Nro. 3550 y Art. 8° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.-----

En Caso de Modificarse Mi Relación con el Empleo Público me Comprometo a Notificar Formalmente tal Situación a la Administración General del Poder Judicial.-----

Asimismo declaro Conocer el Modelo de Contrato que se Adjunta a la Solicitud de Presupuesto que por el Presente se Responde.-----

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Domicilio Comercial:\_\_\_\_\_

Domicilio Legal Constituido en la Provincia de Río Negro: \_\_\_\_\_

Domicilio Electrónico Constituido: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Nro. CUIT:\_\_\_\_\_ TE:\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del Oferente

---

Anexo IV

Modelo Contrato de Consultoría Técnica

En Viedma, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el/la Señor/a Administrador/a General/Subrogante del Poder Judicial, \_\_\_\_\_, -DNI Nro. \_\_\_\_\_, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante "El Poder Judicial", por una parte, y el/la Señor/a \_\_\_\_\_, DNI Nro. \_\_\_\_\_, CUIT Nro. \_\_\_\_\_, con domicilio legal en calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de Río Negro, en adelante "El/La Consultor/a", formalizan el presente Contrato de Consultoría Técnica, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera: El Poder Judicial encomienda a El/La Consultor/a, durante la vigencia del presente contrato, la asistencia técnica en la especialidad \_\_\_\_\_, mediante labor a realizar en el marco del Legajo / Expte. N° \_\_\_\_\_".

El análisis técnico de El/La Consultor/a comprenderá los siguientes aspectos/puntos:

- \*
- \*
- \*
- \*

(Incorporar información relativa a la documentación y/o elementos sobre los cuales se debe realizar la tarea y las características del trabajo pretendido).

Las tareas requeridas y su cumplimiento serán certificadas por el/la Titular o Adjunto/a de la Fiscalía/Defensoría \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Dr./Dra. \_\_\_\_\_ y/o quien éste/a designe, en representación del Poder Judicial.

Segunda: El presente Contrato entra en vigencia el día \_\_\_\_\_ y se ejecutará en un plazo estimado de \_\_\_\_\_ días hábiles efectivos de labor, a contar a partir de que se pongan a disposición los elementos necesarios para la realización de la tarea requerida. Por lo que las labores correspondientes al cumplimiento del objeto y finalidades establecidos en la Cláusula Primera, se desarrollarán en el término fijado precedentemente.

Dicho plazo podrá ser extendido, siempre que existan razones justificadas que lo motiven, tales como causas de fuerza mayor, necesidades operativas debidamente acreditadas o circunstancias imprevistas que impidan la ejecución de las tareas.

La solicitud de extensión deberá ser presentada por El/La Consultor/a, acompañada de la justificación correspondiente, quedando sujeta a la conformidad expresa del/de la Titular-Adjunto/a de la Fiscalía/Defensoría \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Dr./Dra. \_\_\_\_\_, quien evaluará su procedencia en atención a las circunstancias del caso y a los fines del servicio encomendado.

La concesión de una extensión de plazo no implicará modificación en las condiciones económicas del contrato.

Tercera: El costo de honorarios por los servicios de consultoría técnica del presente contrato se fija en la suma total de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) JUS -IVA Incluido- y libre de todo otro gravamen, concepto o compensación.

El importe resultante en Pesos se determinará con base al valor del JUS que se encuentre vigente a la fecha de la certificación del servicio por parte del/de la Dr./Dra. \_\_\_\_\_.

El pago se realizará previa presentación de factura en legal forma por parte de El/La Consultor/a y la debida certificación que acredite el cumplimiento de lo cometido.

La factura conformada y la certificación correspondiente se enviarán a las casillas de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar. y sec1pg@jusrionegro.gov.ar El pago se efectuará dentro de los veinte (20) días hábiles, de recepcionada en la Administración General -Viedma- la facturación con la documentación detallada precedentemente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro).

Cuarta: El/La Consultor/a manifiesta encontrarse inscripto en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, con la Clave Única de Identificación Tributaria Nro. \_\_\_\_\_, registrado como Responsable Inscripto /Monotributista.

El presente contrato se registrá por el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG, y sus modificatorias.

Quinta: El/La Consultor/a se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de El Poder Judicial, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización. Las partes acuerdan que El Poder Judicial queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir El/La Consultor/a en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de El/La Consultor/a: \_\_\_\_\_.

Sexta: El Poder Judicial queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas de El/La Consultor/a, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de El/La Consultor/a.

Séptima: Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de contrato, El Poder Judicial no deberá suma alguna a El/La Consultor/a por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula Tercera.

Octava: El/La Consultor/a deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula "sin protesto" suscripto por el mismo y extendido a favor de El Poder Judicial, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, dentro del término de ocho (8) días de rubricado

el presente. El mismo deberá consignar como lugar de pago el Poder Judicial de Río Negro, sito en calle Laprida 292 de la ciudad de Viedma, Río Negro; como también constituir el librador domicilio legal dentro de la provincia.

Novena: Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que El Poder Judicial deba efectuar a El/La Consultor/a, podrá efectivizarlas por correo electrónico a la casilla denunciada por el/la interesado/a y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones. El Poder Judicial utilizará los siguientes correos electrónicos a los efectos contractuales: Secretaría de Superintendencia N° 1 – Procuración General: *sec1pg@jusrionegro.gov.ar*; Fiscal / Defensor/a Adjunto/a \_\_\_\_\_@*jusrionegro.gov.ar*; Dirección de Ejecución de Compras y Contrataciones: *cantipan@jusrionegro.gov.ar*, *certificaciones@jusrionegro.gov.ar*; y El/La Consultor/a a la casilla de mail: \_\_\_\_\_.

Décima: El incumplimiento del contrato por culpa de El/La Consultor/a será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Auxiliares Externos del Poder Judicial de Río Negro para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de El/La Consultor/a la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de El/La Consultor/a, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, El Poder Judicial detendrá la facultad de aplicar sanciones a El/La Consultor/a, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG, y sus modificatorias.

Décima Primera: Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, previa intimación conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio, El Poder Judicial, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar a El/La Consultor/a con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará a El Poder Judicial a retener tales importes de los créditos a favor de El/La Consultor/a, hasta cubrir el importe total de la sanción. Tratándose de contratos de tracto sucesivo o prestaciones periódicas, la mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de El/La Consultor/a y la misma sea abonada, El Poder Judicial, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa de El/La Consultor/a, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

Décima Segunda: El Poder Judicial podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con Cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Décima Tercera: El sellado en el porcentaje de ley y los aportes correspondientes a las cargas profesionales corren por cuenta de El/La Consultor/a, debiendo entregar a El Poder Judicial original y copias debidamente firmadas.

Décima Cuarta: Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG, y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato,

convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

Décima Quinta: A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Novena sobre posibles notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: El Poder Judicial en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y El/La Consultor/a en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
*Subsecretaría de Compras y Suministros*  
**Licitación Pública N° 47/2025 (Segundo Llamado)**

Objeto y Destino: Locación de un inmueble en la ciudad de Viedma por el término de veinticuatro (24) meses con destino al Funcionamiento de la Secretaría de Turismo de la Provincia, a cargo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos (\$ 167.339.952,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 19/11/2.025      Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)  
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--O--

**Licitación Pública N° 60/2025 (Segundo Llamado)**

Objeto y Destino: Locación de un inmueble en la ciudad de General Roca por el término de veinticuatro (24) meses, con destino al Funcionamiento de la Delegación Zonal de Trabajo de la Provincia, a cargo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ochenta y Nueve Millones Ciento Veintiocho Mil (\$ 89.128.000,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/11/2.025      Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)  
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--O--

**Licitación Pública N° 93/2025 (Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Chalecos Antibalas, con destino a la Provisión del Personal Policial Egresado de las Escuelas de Oficiales y de Suboficiales y Agentes de la Provincia, a cargo de la Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 685.433.975,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 17/11/2.025      Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--O--

#### **Licitación Pública N° 94/2025 (Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Equipamiento Informático, con destino a las distintas Delegaciones de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro con 58/100 (\$ 61.454.044,58).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 18/11/2025                      Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--O--

#### **Licitación Pública N° 95/2025 (Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Equipamiento Informático con destino a diferentes áreas de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Sesenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil (\$ 67.353.000,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 18/11/2025                      Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

#### **Licitación Privada N° 29/25**

*Expediente N° 232.420/EDU/2.025*

Obra: "S/ Recalce Estructural en Escuela Primaria N° 80 - Allen".

Presupuesto Oficial: \$121.857.779,91.-

Garantía de la Oferta: 1% del monto del presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 26/11/2025 - Hora 10:00 hs.

Lugar de Apertura de sobre: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 – Viedma (C.P 8.500) RN.

Plazo de entrega: 120 días corridos.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coord. Gral. de Infraestructura Escolar - calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.- tel. 2920-424075 - correo electrónico: [infraestructuraescolar2021m@gmail.com](mailto:infraestructuraescolar2021m@gmail.com)

--oOo--

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL

#### **Licitación Pública (Ley J 286) N° 48/25**

Obra: Finalización del Complejo Judicial de la Ciudad de Cipolletti -1° Etapa.-

Presupuesto Oficial: \$ 12.213.786.527,37.-

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: \$ 8.142.524.351,58.-

Capacidad Técnica en Arquitectura: \$ 12.213.786.527,37.-

Apertura: 22/12/2025.

Hora de Apertura: 11:00.

Plazo de Ejecución: 540 Días Corridos.

Expediente: VI-02012-2025.

Valor del Pliego: \$200.000,00.-

Venta y Envío de Pliegos: Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002428, denominada JusFondo Ley N° 3588-Art.2-Inc. b), CBU 0340 250 600 90000 2428 009. Una vez realizada la compra del pliego, enviar el comprobante de la compra a la casilla de correo electrónico [xreschke@jusrionegro.gov.ar](mailto:xreschke@jusrionegro.gov.ar). Recibido el comprobante se remitirá vía correo electrónico el pliego firmado digitalmente.

Consultas Técnicas:

\*Área de Infraestructura y Arquitectura: Laprida N° 292. Nivel 2, Viedma, Río Negro. TEL: (02920) 441000. INT: 1590. Correo electrónico: [consultasinfraestructura@jusrionegro.gov.ar](mailto:consultasinfraestructura@jusrionegro.gov.ar)

Consultas administrativas:

\*Administración General: Laprida N° 292. Nivel 3. TEL: (02920) 441000. INT. 1814. Correo electrónico: [mlsosa@jusrionegro.gov.ar](mailto:mlsosa@jusrionegro.gov.ar) / [xreschke@jusrionegro.gov.ar](mailto:xreschke@jusrionegro.gov.ar)

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial

#### Resolución Nro. 50/25-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de la Cámara de Trabajo de la Primera circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 10 de Noviembre de 2025 hasta el día 12 de Diciembre de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 10 de Noviembre de 2025 hasta el día 12 de Diciembre de 2025 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en soporte papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No Se Ajusten a lo dispuesto en la Resolución de llamado a Concurso No Serán tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 50/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)".

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--O--

### Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial

#### Resolución Nro. 51/25-CM

- Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado Electoral Provincial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 10 de Noviembre de 2025 hasta el día 12 de Diciembre de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 10 de Noviembre de 2025 hasta el día 12 de Diciembre de 2025 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en soporte papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No Se Ajusten a lo dispuesto en la Resolución de llamado a Concurso No Serán tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 51/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)".

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

### Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución RESOL-2025-872-E-GDERNE-SAYCC#SGG

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro convoca a Audiencia Pública presencial mediante Resolución N° RESOL-2025-872-E-GDERNE-SAYCC#SGG, para el día 18 de diciembre de 2025, a las 09:00 horas. La misma se llevará a cabo en la sede de la Secretaría de Energía y Ambiente de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, ubicada en la intersección de las calles Los Sauces y Los Arrayanes, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Oleoducto Proyecto Duplicar Norte", para la construcción de un nuevo ducto que se proyecta con una longitud aproximada de 147 km, a efectos de ampliar la capacidad de transporte de crudo en el tramo comprendido entre la EB PH en la Provincia de Neuquén, hasta la EB AL en la Provincia de Río Negro; propuesto por Oleoductos del Valle S.A. CUIT N° 30-65884016-5, conforme lo establecido por la Ley M N° 3.266.

DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado/a podrá tomar vista de las actuaciones en la página de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: <https://ambiente.rionegro.gov.ar> y a través del link: [https://drive.google.com/drive/folders/1EPLtO3IKPFraFGzQIE8pqjPyRRk8ZV8O?usp=drive\\_lin k](https://drive.google.com/drive/folders/1EPLtO3IKPFraFGzQIE8pqjPyRRk8ZV8O?usp=drive_lin k)

Asimismo, se podrá tomar vista física del mismo en la Delegación Alto Valle de la Secretaría, ubicada en la calle Belgrano N° 448, de la localidad de Cipolletti, o de forma virtual en la Sede Central de Viedma, ubicada en Colón N° 275, 2° piso.

Los ciudadanos rionegrinos que deseen participar de la audiencia al efecto de hacer sus aportes u opiniones sobre el proyecto, deberán inscribirse completando sus datos personales en el formulario de inscripción del siguiente link: <https://forms.gle/vWd4TYNto4bBY7FE8>

El mismo estará habilitado para tales fines HASTA 72 HORAS antes de la realización de la audiencia. La extensión de las participaciones durante la Audiencia no excederá de los cinco (5) minutos por participante, conforme el artículo 26° Ley Provincial J N° 3.284.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: Lic. María Judith Jiménez, Sra. Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. El Subsecretario de Asuntos Legales Enzo Vázquez, y los/as Abogados/as María José Paz, Marina Awe, Martina Inglese y Mauro Cofré oficiaran como Secretarios de la misma.

**EXPURGO DOCUMENTAL**

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*Archivo General*  
**Expurgo Documental Año 2025**  
*Segunda Circunscripción Judicial*

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental, comunica por este medio, que se encuentran a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 10/11/2025, las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Segunda Circunscripción Judicial de Roca, sita en calle San Martín N° 755, en un total de 22.154 causas, conforme lo dispuesto en el Protocolo de Expurgo de Documentación aprobado por Acordada 7/25 del Superior Tribunal de Justicia. - Segunda Circunscripción Judicial: Ex Cámara de Apelaciones Penal Remesa 1979; Ex Cámara de Apelaciones Penal Remesa 1980; Ex Cámara de Apelaciones Penal Remesa 1981; Ex Cámara de Apelaciones Penal Remesa 1982; Ex Cámara de Apelaciones Penal Remesa 1983; Ex Cámara Tercera en lo Criminal Remesa 2016; Ex Cámara Tercera en lo Criminal Remesa 2019; Ex Juzgado de Instrucción N° 2 1° Remesa 2016; Ex Juzgado de Instrucción N° 2 Remesa 2017; Ex Juzgado de Instrucción N° 4 Remesa 2000; Ex Juzgado de Instrucción N° 4 Remesa 2001; Ex Juzgado de Instrucción N° 4 Remesa 2002; Ex Juzgado de Instrucción N° 4 Remesa 2003 Sec. 1 y 2; Ex Juzgado de Instrucción N° 4 Remesa 2004 Sec. 1 y 2; Ex Juzgado de Instrucción N° 4 Remesa 2005 Sec. 1 y 2; Ex Juzgado de Instrucción N° 6 Remesa 2003; Ex Juzgado de Instrucción N° 6 Remesa 2004; Ex Juzgado de Instrucción N° 6 Remesa 2005; Ex Juzgado de Instrucción N° 6 Remesa 2008; Ex Juzgado de Instrucción N° 6 Remesa 2011; Ex Juzgado de Instrucción N° 6 Remesa 2012; Ex Juzgado de Instrucción N° 6 Remesa 2014; Ex Juzgado Correccional N° 14 Remesa 2022; Ex Juzgado Correccional N° 16 Remesa 2004; Ex Juzgado Correccional N° 18 Remesa 2022; Ex Fiscalía N° 7 (Ex UFT N° 6) Remesa 2023; Ex Fiscalía N° 3 Remesa 2023; Cámara de Apelaciones Civil Remesa 2009; Cámara de Apelaciones Civil Remesa 2010; Cámara de Apelaciones Civil Remesa 2011; Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 (Ex Juzgado Civil N° 1 Sec. 1 Remesa 2006); Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 (Ex Juzgado Civil N° 1 Sec. 1 Remesa 2008); Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 (Ex Juzgado Civil N° 1 Sec. 1 Remesa 2009); Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 (Ex Juzgado Civil N° 1 Remesa 2010); Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 (Ex Juzgado Civil N° 1 Remesa 2011); Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 (Ex Juzgado Civil N° 1 Remesa 2012); Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 (Ex Juzgado Civil N° 1 Remesa 2014); Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 (Ex Juzgado Civil N° 1 Remesa 2015); Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 (Ex Juzgado Civil N° 1 Remesa 2016); Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 (Ex Juzgado Civil N° 1 Remesa 2017); Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 (Ex Juzgado Civil N° 1 Remesa 2019); Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 (Ex Juzgado Civil N° 3 Remesa 2019); Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 Expurgo Inmediato Remesa 2025; Unidad Jurisdiccional Civil N° 5 (Ex Juzgado Civil N° 5 Remesa 2019); Unidad Jurisdiccional Civil N° 5 Expurgo Inmediato Remesa 2025; Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 Villa Regina Expurgo Inmediato 1° Remesa 2025; Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 Villa Regina Expurgo Inmediato 2° Remesa 2025; Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 De Villa Regina (Ex Juzgado Civil N° 21 de Villa Regina Remesa 2019); Multifueros "Lista A" Remesa 2025; Multifueros "Lista B" Remesa 2025. -

Fdo.: Sra. Susana G. Belcastro, Directora General de Archivos Subrogante y Elizabeth Ibañez Jefa Delegada de Archivo Iida. C.J. -

**EDICTOS LEY PIERRI**

El Municipio de Choele Choel cita y emplaza al ciudadano Esteban Pérez y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 08-1-H-203-11, Circunscripción Avellaneda, Sección H, Manzana 14, Lote 11, Tomo 634, Folio 134, Finca 112224, de la ciudad de Choele Choel, sito en calle 25 de Mayo N° 35, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1620 -CHC: Ida Almonacid Gallardo s/ Regularización Dominial (Ley N° 3.396) en trámite ante el Municipio de Choele Choel. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Av. San Martín N° 1.327 de Choele Choel. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17. -

Dr. Agustín Mazzaglia, Asesor Legal municipalidad de Choele Choel. -

---●---

La Municipalidad de Choele Choel cita y emplaza al Sr. José Benancio Brevi Fuentealba, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. Avellaneda, Circ. 1, Sec. H, Manz. 010,

Parc. 20, Tomo 336, Folio 67, Finca 83.556, sito en Gral. Villegas 159, de la localidad de Choele Choel, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N° 1561 -CHC- "Velázquez Juan Aldo s/ Regularización Dominial Ley N° 3.396", ante la Municipalidad en calle San Martín 1.327 o al e-mail [leypierri@ippv.gob.ar](mailto:leypierri@ippv.gob.ar). Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

Dr. Agustín Mazzaglia, Asesor Legal municipalidad de Choele Choel.-

-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Gorostiaga Francisco Néstor y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 641, Lote 03, Tomo 539, Folio 105, Finca 97213, sito en calle Los Berbel 7248, barrio Virgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1745-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martín Vocal IMTVHS.-

-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza María Cristina de la Arena de Ricciardi y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 135, Lote 07, Tomo 676, Folio 115, Finca 106411, sito en calle Isaias Quilahueque 4317, barrio Nahuel Hue, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1123-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Elisa Martín Vocal IMTVHS.

-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Beveraggi Allende Agustín Napoleón y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección P, Manzana 530, Lote 01, Tomo 362, Folio 207, Finca 825576, sito en calle Quilpo 216, barrio Nahuel Malal, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1405-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Elisa Martín Vocal IMTVHS.-

-----

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Paz Waldhorn Alberto L.E. 412002, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec E, Manz 581, Parc 13A, Tomo 931, Folio 155, Finca 167037, sito en calle Ecuador N°1223 B° Los Olivos, General Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N° 1710 Rosas Cintia Janet en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email [leypierri@ippv.gob.ar](mailto:leypierri@ippv.gob.ar). Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.-

Lic. Claudia Rodríguez, referente Ley Pierri General Roca.-

## EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA  
*SSEyH 20/10/2025 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Belgrano N° 192 Local 2 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén - Artículos de Kiosco - Artículos de Librería - Artículos de Bijouterie - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Marcaida Juan Pablo C.U.I.T. 20-30351921-2, con domicilio particular calle en Lorenzo Vintter N° 570 1 de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH N° 525/2024 de fecha 29/08/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Prieto Febe Ruth C.U.I.T. N° 27-29484937-3, con domicilio particular en calle Catamarca N° 139 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Prieto Febe Ruth. Viedma, 20 de octubre de 2025.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

-----

*SSEyH 29/10/2025 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Moreno N.º 890 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Repuestos y Accesorios de Motos, a nombre de la firma Del Río S.A.S., C.U.I.T. 30-71703489-5, con domicilio fiscal en calle Garrone N.º 508 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 324/2021 de fecha 21/04/2021, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Macris S.A.S., C.U.I.T. N.º 30-71904439-1, con domicilio fiscal en calle Avenida Pueblos Originarios N.º 1208 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Macris S.A.S. Viedma, 29 de octubre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

-----

*SSEyH 29/10/2025 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Álvaro Barros N.º 1386 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Panificados y Derivados, a nombre de la Sra. Martínez Gladis Noemí, C.U.I.T. 27-16995649-4, con domicilio particular en calle Laguna del Juncal N.º 220 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 009/2014 de fecha 06/01/2014, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Beliu Olga Raquel, C.U.I.T. N.º 27-14775323-9, con domicilio particular en calle Río Limay N.º 1435 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Beliu Olga Raquel. Viedma, 29 de octubre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

-----

*SSEyH 29/10/2025 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Hipólito Bouchard N.º 420 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Pollería (con Elaboración) – Fiambrería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas – Artículos de Almacén – Anexo Carnicería (con Elaboración), a nombre del Sr. Nahuelcheo Mauro Manuel, C.U.I.T. 20-32578488-2, con domicilio particular en Barrio Guido Escalera N.º 1 PB A de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 943/2023 de fecha 02/11/2023, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Nahuelcheo Alfredo Roberto, C.U.I.T. 20-28414679-5, con domicilio particular en calle Los Ceibos N.º 1931 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Nahuelcheo Alfredo Roberto. Viedma, 29 de octubre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

*SSEyH 29/10/2025 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Venezuela N.º 21 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Autoservicio – Verdulería – Carnicería – Fiambrería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Vilca Carrasco Victoriano, C.U.I.T. 20-24325744-2, con domicilio particular en calle José Hernández N.º 850 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 236/2020 de fecha 11/05/2020, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Teo S.A.S., C.U.I.T. N.º 30-71901394-1, con domicilio fiscal en calle Venezuela N.º 21 de la ciudad de Viedma para desarrollar la actividad de Autoservicio – Verdulería – Carnicería – Fiambrería – Panadería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Teo S.A.S. Viedma, 29 de octubre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

---●---

*SSEyH 29/10/2025 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Belgrano N.º 916 PB de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Salón de Belleza, a nombre de la Sra. Fernández Débora Giselle C.U.I.T. 27-33190733-8, con domicilio particular calle D. Garrido N.º 1077 de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH N° 998/2021 de fecha 15/11/2021, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Schutt Rosana CUIT N.º 27-27516981-7, con domicilio particular en calle Río Villegas N.º 1912 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Schutt Rosana. Viedma, 29 de octubre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

---●---

*SSEyH 29/10/2025 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Saavedra N.º 336 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Pizzeria - Restaurant, a nombre de la firma Happy Food S.R.L., C.U.I.T. 30-71542651-6, con domicilio fiscal en calle Saavedra N.º 336 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 069/2021 de fecha 01/02/2021, gestionándose la nueva habilitación a nombre de firma Abuncose S.A.S., C.U.I.T. N.º 30-71900999-5, con domicilio fiscal en calle Saavedra N.º 336 PB de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Restaurant – Cantina (Sin Espectáculos en Vivo).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Abuncose S.A.S. Viedma, 29 de octubre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

---○o---

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a María Belén Ferre (CUIT N° 23-35383301-4) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio AF291XQ, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000281, Ticket N° 01-0002280 perteneciente al Sr. Ramos, Leandro y otro". Expte N° 145470-I-2023 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1105 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica [multas@vialidad.rionegro.gov.ar](mailto:multas@vialidad.rionegro.gov.ar) en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial. - Viedma, 30 de octubre del 2025. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

**EDICTOS DE MINERÍA**

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaría de Minería*

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 50032M2025 presentada por la empresa Patagonia Mining S.A.S. ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "SG Gravel VI" ubicada en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Departamento Político San Antonio, Distrito Minero Sierra Grande, localidad próxima Sierra Grande Provincia de Río Negro. - Superficie: 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3573305.83 X= 5379002.20; Y= 3573722.90 X= 5379002.20; Y= 3573722.90 X= 5378590.80; Y= 3574179.97 X=5378590.80; Y= 3574180.83 X= 5378215.33; Y= 3573305.83 X= 5378215.33.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar. - Viedma, 22/10/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería. -  
--O--

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49365M2024 presentada por la empresa "Patagonia Mining S.A.S." ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Los Caldenes" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento Político General Roca, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Cinco Saltos Provincia de Río Negro. - Superficie: 47.60 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y=2577627.34 X=5730089.37; Y=2578435.16 X=5730089.37; Y=2578205.06 X=5729461.05; Y=2577627.34 X=5729320.02.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar. - Viedma, 16/10/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería. -  
--O--

La Petición de Mensura de 10 (Diez) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento Denominada "Esperanza II" Nombre del Solicitante: Southern Copper Argentina S.R.L Expte. 41.030-M-2016.- General Roca, 17 de Diciembre de 2020. Mineral: Oro - Cobre - Plomo - Zinc Diseminado. Categoría: 1º Número de Pertenencias: 10 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3522500 X 5428250 Y 3525000 X 5428250 X 5424250 Y 3522500 X 5424250 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 8. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3524962 X=5426188. Grilla: 4163- IV Dpto Político: San Antonio. Perito Designado: Agrim. Roque A. Zarate. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72 º Ley "Q" N° 4947.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesora Legal. -

**EDICTOS I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Sr. Cisterna, Mario Alberto DNI N° 27.091.703 el Articulado de la Resolución N° 1510/25 de Fecha 31 de Octubre de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en calle Catamarca N° 474, perteneciente al Plan 43 Viviendas Programa Techo Digno, de la localidad de Cervantes, que fuera otorgada por Resolución N° 1353, de fecha 12 de octubre del año 2021, al Señor Cisterna, Mario Alberto (DNI 27.091.703), en virtud que ha infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar al Señor Cisterna, Mario Alberto (DNI 27.091.703), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V.-

---O---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Estevanacio, Nelson (DNI N° 17.536.310) y la Sra. Luqui, Irma (DNI N° 21.108.673) para que, en Un Plazo, Único Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días Hábiles de recepcionada la Presente, proceda a Formular el Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación del Inmueble identificado como Guatemala N° 738 perteneciente al Conjunto Habitacional 1016 Viviendas de la localidad de Viedma.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta Dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes Debidamente Notificados".

Gloria Silvina Salgan, Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto N° 19931

5-2025-002456

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza Kurt O Curt Lanzer, LE 4249728, Paula Franek (indocumentada), sus eventuales herederos, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-F-032-01 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 23/08/2018 en autos: "Bronzatti, Gabriela Electra c/ Franek de Lanzer, Paula y Otro S/ Usucapión" - Expte. N°: BA-07928-C-0000 bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Publíquense por diez (10) días en el diario en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2025. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 20029

5-2025-002534

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo

electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos "Tomaszeuski, Maximiliano c/ Fourcade, Manuel S/ Usucapión", BA-02525-C-2024, cita y emplaza a Manuel Fourcade, Cédula Federal 1.033.110 y a todo aquel que se considere con derecho sobre los inmuebles NC 19-2-B-331-05 y NC 19-2-B-331-06 (Art. 694 "in-fine" CPCC) para que en el plazo de 31 (treinta y un) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 27/11/2024, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- Código para contestar demanda: KZOC-GPHX en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquense edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 16 de octubre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

-----  
Edicto N° 20074  
5-2025-002624

El Dr. Santiago Moran a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento N° 190 4to Piso de San Carlos de Bariloche, secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, hace saber que en los autos caratulados "Bianchi, Nicolas Anibal s/ Quiebra" - Expte. N°: BA-02467-C-2024 con fecha 4 de Septiembre de 2025 se ha decretado la quiebra de Nicolás Anibal Bianchi (DNI 23.776.338 ); a tales efectos se ha dispuesto que 1º) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 10/11/2025 (artículos 14 -inciso 3º por analogía-, 32 y 200 -primer párrafo- de la ley 24.522). 2º) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 25/11/2025 (artículos 34 -primer párrafo- y 200 de la ley 24.522). 3º) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 27/11/2025 (artículos 34 -segundo párrafo-, y 200 ley 24.522). 4º) El plazo para presentar el informe individual vencerá el 26/12/2025 (artículos 35 y 200 de la ley 24.522). 5º) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 12/02/2026 (artículos 35 y 200 de la ley 24.522). 6º) El plazo para promover la constitución del comité de control -actividad a cargo de la sindicatura- vencerá el 26/02/2026 (artículo 201 de la ley 24.522, según la ley 26.684). 7º) El plazo para presentar el informe general vencerá el 12/03/2026 (artículos 39 y 200 de la ley 24.522). 8º) El plazo para observar el informe general vencerá el 26/03/2026 (artículos 39 y 200 de la ley 24.522). 9º) El plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 23/04/2025 (artículo 117 de la ley 24.522). Y 10º) La resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustentadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder (artículos 117 de la ley citada).

Asimismo se hace saber que La Síndico designada es la Contadora María Silvana Doyle, con domicilio Vicealmirante O Connor 665 2 piso F de San Carlos de Bariloche.

María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

-----  
Edicto N° 19896  
5-2025-002412

El Dr. Diego Ariel de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez Gil, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora General, sito en calle Yrigoyen N° 387 piso 1º de Cipolletti, informa que en fecha 18/09/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de V.M. S.R.L., CUIT 30-71035490-8 con domicilio en calle Miguel Muñoz 440 de la ciudad de Cipolletti (R.N.) en los autos caratulados: "V.M. S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expte. CI-01173-C-2025).

Se designó síndico al Cr. Maximiliano Victor Lapuente, con domicilio procesal en calle Menguelle N° 221 de la ciudad de Cipolletti, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17/11/2025.

Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCQ el día 05/02/2026 y el informe General previsto por el Art. 39 de la LCQ el día 20/03/2026, respectivamente.

La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 27/07/2026 la que se realizará en la Sala del Tribunal y el período de exclusividad vence el 03/08/2026. Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Diario Río Negro y adicionalmente por un (1) día en el sitio del Poder Judicial (cfr. Ley 5273).

Cipolletti, 01 de octubre de 2025.-

-----  
Edicto N° 20111  
4-2025-000014

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez

Gil, hace saber que en autos: "Bunter José Luis s/ Quiebra" (Expte. N° CI-00449-C-2025) habiéndose decretado la quiebra de Bunter José Luis, CUIT 20-21056235-5, con domicilio real en calle El Salvador 1935 de Cipolletti, provincia de Río Negro, se ha fijado hasta el día 9/12/2025 para que los acreedores de la quiebra verifiquen sus créditos y presenten los títulos ejecutivos ante la Síndica Cra. Marcia Guevara, con domicilio profesional en calle Italia N° 235 de la ciudad de Cipolletti, correo electrónico: *marciaguevara04@gmail.Com*, TEL: 2298-44589448. Asimismo, se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se consideran ineficaces y se intima a quienes tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por cinco (5) días, que deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaría, 23 de octubre de 2025.

Glenda Steinbruch, Secretaria Subrogante.

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Héctor Fabián Sire, DNI N° 25.200.274 que en legajo N° MPF-VI-00615-2025, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N°444 de fecha 22/09/2025, que en su parte pertinente dice: Viedma, 22 de Septiembre de 2025...Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de Héctor Fabián Sire DNI N° 25.200.274 domiciliado en calle Santa Cruz N° 373 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, (con los arts. 59 inc) 5° del CP y 96 inc. 5, 97 y 155 inc. 5 del CPP. )..." Fdo: Guillermo Martín González Sacco - Juez-

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

---●---

Edicto N° 20124  
5-2025-002629

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Mary Laura Alborno DNI Nro. 2.367.213 para que se presenten a estar a derecho en autos "Emili, Claro Domingo y Alborno, Mary Laura s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°BA-20478-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 31 de julio de 2023.-

---●---

Edicto N° 19896  
5-2025-002412

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez Gil, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora General, sito en calle Yrigoyen N° 387 piso 1° de Cipolletti, informa que en fecha 18/09/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de V.M. S.R.L., CUIT 30-71035490-8 con domicilio en calle Miguel Muñoz 440 de la ciudad de Cipolletti (R.N.) en los autos caratulados: "V.M. S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expte. CI-01173-C-2025).

Se designó síndico al Cr. Maximiliano Victor Lapuente, con domicilio procesal en calle Menguelle N° 221 de la ciudad de Cipolletti, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17/11/2025.

Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCQ el día 05/02/2026 y el informe General previsto por el Art. 39 de la LCQ el día 20/03/2026, respectivamente.

La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 27/07/2026 la que se realizará en la Sala del Tribunal y el período de exclusividad vence el 03/08/2026. Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Diario Río Negro y adicionalmente por un (1) día en el sitio del Poder Judicial (cfr. Ley 5273).

Cipolletti, 01 de octubre de 2025.-

---●---

Edicto N° 20111  
4-2025-000014

Diego de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez

Gil, hace saber que en autos: "Bunter José Luis s/ Quiebra" (Expte. N° CI-00449-C-2025) habiéndose decretado la quiebra de Bunter José Luis, CUIT 20-21056235-5, con domicilio real en calle El Salvador 1935 de Cipolletti, provincia de Río Negro, se ha fijado hasta el día 9/12/2025 para que los acreedores de la quiebra verifiquen sus créditos y presenten los títulos ejecutivos ante la Síndica Cra. Marcia Guevara, con domicilio profesional en calle Italia N° 235 de la ciudad de Cipolletti, correo electrónico: marciaguevara04@gmail.com, Tel: 2298-44589448. Asimismo, se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se consideran ineficaces y se intima a quienes tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por cinco (5) días, que deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaría, 23 de octubre de 2025.

Glenda Steinbruch, Secretaria Subrogante.-

---●---

Edicto N° 18915  
5-2025-001330

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo de la Jueza Dra. Paola Bernardini, Secretaria desempeñada por la suscripta, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Pérez, Javier Hernán c/ Capraro, María Laura s/ Sumarísimo - Regimen de Comunicación", Expte. N° (EB-00188-F-2023), notifica al Sr. Javier Hernán Pérez, DNI 31.096.173 de la resolución dictada en fecha 30 de mayo de 2025 que en su parte pertinente dice: "El Bolsón ... habiendo vencido el plazo dispuesto en auto de fecha 6 de noviembre de 2024 ... téngase por desistido el proceso-. Notifíquese ... archívense las presentes actuaciones sin más trámite.- Fdo. Paola Bernardini. Jueza". - Publíquese edictos por un plazo de 5 días en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro, en el Boletín Oficial de Río Negro y en dos radios de El Bolsón, Río Negro. El Bolsón, 17 de junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18916  
5-2025-001329

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo de la Jueza Dra. Paola Bernardini, Secretaria desempeñada por la suscripta, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Capraro, María Laura' c/ 'Pérez, Javier Hernán' s/ Sumarísimo - Responsabilidad Parental (EB-00122-F-2025)", cita y emplaza al Sr. Javier Hernán Pérez para que comparezca al proceso y conteste demanda en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 129 y 315 del CPCC).- Publíquese edictos por un plazo de 5 días en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro, en el Boletín Oficial de Río Negro y en dos radios de El Bolsón, Río Negro. El Bolsón, 17 de Junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18917  
5-2025-001328

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo de la Jueza Dra. Paola Bernardini, Secretaria desempeñada por la suscripta, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Capraro, María Laura c/ Pérez, Javier Hernán s/ Sumarísimo - Modificación de Cuota Alimentaria (Exp. n° EB-00051-F-2025)", cita y emplaza al Sr. Javier Hernán Pérez para que comparezca al proceso y conteste demanda en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 129 y 315 del CPCC).- Publíquese edictos por un plazo de 5 días en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro, en el Boletín Oficial de Río Negro y en dos radios de El Bolsón, Río Negro.

El Bolsón, 17 de Junio de 2025.-

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Dr. Nicolás Farina, hace saber a Óscar Eduardo Ortega (DNI N° 25.929.057), que en legajo N° MPF-VI-02154-2024, caratulado 'Ortega Óscar Eduardo s/ hurto', se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 466 de fecha 02/10/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 2 de octubre 2025. Vista:...Por Todo Ello, en mi Carácter de Jueza de Garantías del Foro de Jueces y Juezas Penales de la Ira. Circunscripción Judicial Resuelvo: Primero: Declarar la Extinción de la Acción y Dictar el Sobreseimiento de Óscar Eduardo Ortega, Dni N° 25.929.057, Por el Hecho Imputado el 24/05/2024 Calificado Legalmente Como "Hurto en Grado de Tentativa" de Conformidad con los Arts. 42, 45 y 162 del Código Penal y "Hurto" a Título Autor, de Conformidad con los Arts. 45 y 162 del Código Penal, Concursados Realmente (Art.55, Cp), Cfr. Art. 155 Inc. 5 en Función del Art. 96, Inc. 5, Cpprn), Sin Costas (Art. 266, Cpprn). Declarar que el Presente Proceso No Afecta el Buen Nombre y Honor de Óscar Eduardo Ortega, DNI N° 25.929.057 (Art. 157, 2Do Párrafo, Cpprn). Segundo: Notifíquese por Intermedio

de la Oficina Judicial. Efectúese las Pertinentes Comunicaciones que Correspondan en Caso de Habérsele Registrado Prontuario. Cumplido Archívese. (Firmando: Dra. Georgina Amaro Piccinini - jueza de garantías de Viedma)"

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

-----  
Edicto N° 20167  
4-2025-000015

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, secretaría única, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Notifica la Sentencia dictada en autos "Mayorca Lucia Jaquelina c/ Bellini Diego Sebastián y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. N° CI-32716-C-0000) al Sr. Diego Sebastián Bellini - DNI 28559189, que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 01 de Octubre de 2025. Vistas: Para dictar sentencia definitiva en las actuaciones caratuladas "Mayorca Lucia Jaquelina c/ Bellini Diego Sebastián y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. N° CI-32716-C-0000) de las que; (...) Resuelvo: I. Hacer Lugar a la demanda interpuesta contra Diego Sebastián Bellini, María de los Ángeles Tejo, Service Petrole Sud SRL (SPS SRL) y en la medida del seguro y del Art. 118 de la Ley 17.418 y la Doctrina Legal Obligatoria del fallo del STJRN "Levian" contra Compañía La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales y Condenarlos a abonar a Lucía Jaquelina Mayorca, la suma de Pesos Ciento Trece Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis con 52/100 (\$113.549.976,52), dentro del plazo de diez (10) días, en concepto de capital actualizado a la fecha de la presente, sin perjuicio de los intereses que pudieran corresponder por mora desde la sentencia hasta su efectivo pago, con aplicación de la tasa de la doctrina legal del STJ, establecida en los fallos "Jerez", "Güichaqueo" y "Fleitas" (Cf. arts. 163 y 165 CPCC). II. Las costas se imponen a los demandados y a la citada en garantía, objetivamente perdidosos (Cf. Art. 62 y ccs. del CPCC). III. Regular los estipendios profesionales de la siguiente manera: a) Los correspondientes al letrado apoderado y patrocinante de la parte accionante, Arturo Germán Mora en la suma de Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 90/100 centavos \$ (18.484.879,90) (3 etapas MB. \$113.549.976,52 x 16 % + 40 % por apoderamiento Coef. 72,67%. cf. art. 730 CCCN y cf. arts. 6, 7, 8, 10, 38 y 39 y ccs. de la L.A.). b) Los correspondientes a la letrada apoderada de la citada en garantía Marcela Adriana Saitta, en su doble carácter, en la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ciento Noventa y Seis con 93/100 centavos (\$ 14.837.196,93) (2 de 3 etapas del MB. \$113.549.976,52 x 14% + 40%. cf. arts. 6, 7, 8, 10, 38 y 39 y ccs. de la L.A. /3 x 2). c) Los honorarios correspondientes al perito Médico Dr. Federico Ginnobili en la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 22/100 (\$1.827.246,22) (4 % MB 113.549.976,52 Coef. 72,67% cf. art. 18 Ley N° 5069), a la perito Psicóloga Lic. Paula Fuentealba, n la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 22/100 (\$1.827.246,22) (4 % MB 113.549.976,52 Coef. 72,67% cf. art. 18 Ley N° 5069) y a la perito Accidentóloga Analia Evangelina Estrada, la suma de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Seis con 22/100 (\$1.532.986,22) (4 % MB 113.549.976,52 Coef. 72,67% cf. art. 18 Ley N° 5069 menos la suma de \$ 294.260 regulados como provisorios en fecha 06/05/2025) Para efectuar dicha regulación se han tenido en cuenta la naturaleza y extensión de las tareas realizadas, así como el resultado objetivo del pleito; y que no incluyen el I.V.A., en la eventualidad de corresponder, según la situación del beneficiario frente al tributo. Cúmplase con la ley 869. Incorporar la presente al Protocolo Digital de Sentencias y hágase saber que quedará notificada conforme lo disponen los Arts. 38 y 138 del CPCC. Fdo. Mauro Alejandro Marinucci. Juez". Publíquese por dos días. Cipolletti, a los 31 días del mes de octubre del año 2025. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria.-

-----  
Edicto N° 19572  
5-2025-002045

La Dra. Paola Bernardini, quien cumple funciones en el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la ciudad de El Bolsón, sito en calle Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, provincia de Río Negro, cita a presentarse a todos los acreedores de la Sra. Franco Malvina Soledad CUIT 27289768020, en el proceso Franco, Malvina Soledad s/ Quiebra - Pedido de Quiebra, N° EB-00023-C-2025. Se informa que se ha declarado la quiebra de la Sra. Franco, habiéndose designado como Síndica a María Del Rosario Rodríguez, con domicilio procesal constituido en calle Otto Goedecke 1901 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y domicilio electrónico en [contadoravity@gmail.com](mailto:contadoravity@gmail.com), teléfono celular 2944- 313291.

Se informa asimismo que los acreedores tendrán plazo para presentarse, hasta el 15 de octubre de 2025 ante el Síndico, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en el domicilio informado, los pedidos de

verificación de crédito y títulos pertinentes. Se informa asimismo se se ha extendido el plazo hasta el día 17 de noviembre de 2025 para que la sindicatura presente el informe individual, y hasta el día 17 de diciembre de 2025 para que formule el informe general.

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

El Bolsón, 3 de septiembre de 2025.-

-----

Edicto N° 19607  
5-2025-002082

La Dra. Paola Santarelli, Jueza en el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Notifíquese al Sr. Custodio Segundo González, Cédula de Identidad N° 100.959, el traslado de demanda en autos caratulados: "González, Norma Cristina c/ González, Custodio Segundo s/ Ordinario - Usucapión (VR-00369-C-2024)", publíquese edictos por 10 días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) citándose a Custodio Segundo González por diez días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 129, 130, 131, 315 y concordantes del C.P.C.yC.). Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 5 de septiembre de 2025.-

-----

El Dr. Hugo Horacio Greca, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, sito en calle España N° 1690, Pcia. de Río Negro, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Marín González José Orlando s/Ejecuciones Varias" (Expte. Nro. 14332/2023)" por este medio cita al demandado José Orlando Marín González DNI 34356128 para que comparezca a juicio en el término de Cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor Oficial, por edictos que se publicarán una sola vez en el Boletín Oficial y en el Diario "Río Negro". Secretaría, General Roca Noviembre de 2025.-

-----

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría N° 33, a cargo del Dr. Mariano Cuccarese, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por un (1) día a los acreedores de Electrificadora del Valle SA de causa y/o título anterior al 17 de abril de 2020 que ha mediado solicitud de declaración de cumplimiento del acuerdo preventivo homologado en autos caratulados "Electrificadora del Valle S.A. s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial" (Expte. 13916/2020), y que contarán con el plazo de quince (15) días para oponerse a tal declaración, denunciando en el expediente la obligación incumplida por la deudora, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de tener por satisfechos sus créditos y declarar el cumplimiento del acuerdo homologado conforme normativa vigente. Buenos Aires, de noviembre de 2025.

Mariano Cuccarese, Secretario.-

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Alderete Sixto Fidel, DNI 8.215.859 que en los autos "Alderete Sixto Fidel c/NN s/ Estafa" N° MPF-SA-00056-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 15/102020. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada por Sixto Fidel Alderete, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Adjunta.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Groothuis Berta Valeria, DNI 31.210.011 que en los autos "Groothuis Berta Valeria c/ Montiel Hector Fabián s/ Desobediencia" MPFSA- 00078-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-02-2020. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy – Fiscal Subrogante.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Abraham Óscar Osvaldo, DNI 24.762.475 que en los autos "Comisaria 10º San Antonio Oeste s/ Investigación Suicidio (Vict. Abraham Nadir Ezequiel)" - MPFSA-00829-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti- Fiscal Adjunto.-"

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Silman Amira Nazarena, DNI 39.355.275 que en los autos "Silman Amira Nazarena c/ Romero Yamil Omar s/ Desobediencia" MPF-SA-01240-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 04-04-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Segovia Alfredo Ricardo, DNI 17.706.546 que en los autos "Segovia Alfredo Ricardo (Vict. Menores G. L.O. A y G. A. N) c/ García Mirta Mabel s/ Lesiones" MPF-SA-02276-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 11-11-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-"

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Espiasse Facundo, DNI 41.357.059 que en los autos "Espiasse Facundo y Otras c/ Cejas Lucas Emanuel s/ Hurto"- MPF-SA-02468-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 04-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Malgesini Juan Carlos, DNI 4.673.429 que en los autos "Malgesini Juan Carlos s/ Denuncia"- MPF-SA-02556-2019. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 13-10-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cartes Walter Bruno, DNI 28.119.791 que en los autos "Comisaria 20 - General Conesa, Cartes Walter Bruno s/ Daño por Incendio"- MPFSA- 02806-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 04-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar las actuaciones policiales respecto de Javier Inalaf, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Martínez Alanis Jesús Joaquín, DNI 42.153.664 que en los autos "Martínez Alanis Jesús Joaquín c/ Muñoz Luis Americo s/ Hurto"- MPF-VI-00044-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

Edicto N° 19872  
5-2025-002278

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos: "Salvador, Serafin José s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. BA-01333-C-2025, cita a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Serafin José Salvador, DNI 6.846.191 para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 30 de septiembre del 2025.- Fdo. Marcolini Rodríguez Secretaria.-

-----

Edicto N° 20170  
5-2025-002695

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio Geronimo Torres DNI: 7.927.455 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Torres, Emilio Geronimo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° BA-01684-C-2025, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 31 de octubre de 2025.- Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

-----

Edicto N° 20171  
5-2025-002712

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan José La Terza DNI: 13207461 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "La Terza, Juan José s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01578-C-2025 . Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 03 de noviembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

-----

Edicto N° 20174  
5-2025-002684

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Beronica Arismendi Vidal DNI: 92.503.616 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Arismendi Vidal, Beronica s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00203-C-2024. Publíquense edictos durante 1 (un) día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 03 de noviembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

-----

Edicto N° 20177  
5-2025-002739

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Norma Rosa Sequeiros, DNI N° 4.946.646, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Sequeiros, Norma Rosa s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01187-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 3 de noviembre de 2025.-

-----

Edicto N° 20184  
5-2025-002749

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra.

Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr Atilio Ramos DNI N° M8215342 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Ramos, Atilio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte.VI-01168-C-2024) " Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 04 de noviembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 20185  
5-2025-002752

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Félix Eduardo Colin (DNI N° 22.586.790), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Colin, Felix Eduardo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte N° VI-01255-C-2025". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 4 de noviembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 20186  
5-2025-002718

El Dr. Leandro Javier Oyola, juez de Primera Instancia de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 , secretaría a cargo de la Dra. Boeri Justina , con asiento en Viedma -sito en Laprida 292 5to. nivel- Río Negro, en autos caratulados "Morisse, Daniel Francisco c/ Ayres de La Patagonia S.A. y Otros s/ Sumarísimo – Cumplimiento de Contrato" (Expte. N° VI-01483-C-2024), Cita a Carlos Walter Fernández (DNI N° 24.437.555), para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez (10) días de publicada la presente, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 4 de noviembre de 2025.

-----  
Edicto N° 20187  
5-2025-002748

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Orlando Oscar Dionisi (DNI N° 8.057.082), para que se presenten en el plazo de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Dionisi, Orlando Óscar s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N°VI-01046-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 4 de noviembre de 2025.

-----  
Edicto N° 20188  
5-2025-002742

El Dr. Julián H Fernández Eguía Juez, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativo N° 13 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gastón Del Castaño Aguilera, , con asiento de funciones en Laprida y 25 de mayo 5° nivel de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza al Sr. Walter Matias David Huircapan Bahamonde (DNI. N° 35.058.776), para que en plazo de diez (10) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "Provincia de Río Negro (Defensora de Pobres y Ausentes) en Autos: Arborelo Micaela S- Homologación de Convenio Cejume (f) - Expte. Nro. 0749/16/J7 s/ Ejecucion de Honorarios (CA)" - Expte. N° VI-31863-C-0000. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA Viedma, 4 de noviembre de 2025.

-----  
Edicto N° 20176  
5-2025-002733

La "Unidad Procesal N°7 San Carlos de Bariloche (Juzgado de Familia N°7)" de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Wiesztort Cecilia Secretaria Única a cargo de la Dra. Pontoriero María Cecilia Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el termino de catorce (14) días al Sr. Carcamo Fernández Victor Hugo DNI 92.475.554 a estar a derecho y manifestarse en relación a la demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "Soto Barria, Teresa Elizabeth c/ Carcamo Fernández, Victor Hugo s/Divorcio" bajo apercibimiento de designarse

Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. San Carlos de Bariloche, a los 03 días de noviembre de 2025.

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Marianela Karen Inostrosa, que en los autos "Martín Kevin Leonardo s/ Desobediencia y Daño", Legajo N° MPFVI- 02084-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 15-10-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Martín Kevin Leonardo s/ Desobediencia y Daño", Expte. MPFV I - 0 2 0 8 4 - 2 0 2 5, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen agente Fiscal.-

---●---

Edicto N° 20141  
5-2025-002681

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Fernández Jacinta (DNI N°12.057.257) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Fernández Jacinta s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. VI-01122-C-2025" Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 28 de octubre de 2025.-

---●---

Edicto N° 20172  
5-2025-002710

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, sito en Avenida General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Monsalvez Salazar José Florindo - DNI 92424873, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Monsalvez Salazar, José Florindo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00333-C-2025. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. (fdo) Paola Santarelli. Villa Regina, 3 de noviembre del 2025. Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

---●---

Edicto N° 20173  
5-2025-002711

Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, con asiento de funciones en Calle 9 de julio N° 221 -1° piso- de la ciudad de Choele Choele, Provincia Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Picabea Juan Óscar DNI. N° 7.308.476 y Gabarret María Esther, DNI. N° 4.426.598, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos "Picabea Juan Óscar y María Esther Gabarret s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CH-00339-C-2025).- Publíquese edicto por un día.- Choele Choele, 03 de noviembre de 2025.-

---●---

Edicto N° 20178  
5-2025-002741

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, correo: oticvillaregina@jursionegro.gov.ar sito en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Zalazar Victor Luis Daniel, DNI 25.429.186, para que se presenten en los autos "Zalazar, Victor Luis Daniel S/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00145-C-2025. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial

del Poder Judicial de Río Negro por Un Día.- (Fdo) Paola Santarelli-Jueza.

Villa Regina, 4 de noviembre del 2025.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

-----

Edicto N° 20179

5-2025-002751

La Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Miguel Ángel Pablo - DNI. N° 10.536.802 para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Pablo Miguel Ángel s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00233-C-2025 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31). Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 4 de noviembre de 2025.-

-----

Edicto N° 20180

5-2025-002753

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Ana María Carcamo (DNI N°14088454), para que comparezcan en los autos caratulados "Carcamo, Ana María/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01481-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 04 de noviembre de 2025.-

-----

Edicto N° 20181

5-2025-002743

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Segundo Carrera Aguilera o Carreras Aguilera (DNI N°93.587.093), para que comparezcan y lo acrediten con su correspondiente documentación en autos "Carrera Aguilera o Carreras Aguilera, Antonio Segundo s/ Sucesión Intestada" (Expte N° CI-1502-C-2025). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del C.P.C.yC y Ley 5736). Cipolletti 04 de noviembre de 2025.-

-----

Edicto N° 20182

5-2025-002756

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en a calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Victor Cutino (DNI N°10.201.992) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cutino, Osvaldo Victor s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01522-C-2025). Publíquense edictos por 1 (un) día. Cipolletti, 04 de noviembre de 2025.-

-----

Edicto N° 20183

5-2025-002581

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 con asiento de sus funciones en calle Hipólito Yrigoyen N°387, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, citan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucaccini Delma (DNI N°93.166.642) para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten, en autos caratulados "Lucaccini Delma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00502-C-2025). Publíquense por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 04 de noviembre de 2025.-

-----

Edicto N° 20189

5-2025-002698

Andrea de la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de

General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. Sandoval, Florentina Del Carmen, DNI 93.858.424 en autos caratulados: "Sandoval Florentina del Carmen s/ Sucesión Intestada" Expte N° RO-01451-C-2025. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de noviembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.-

-----  
Edicto N° 20194  
5-2025-002746

Dr. Paula Fredes, Jueza de la Unidad Procesal N° 11, Fuero de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Camardon, se notifica del inicio de la demanda y de la medida cautelar de los alimentos provisorios, dispuesta en autos al Sr. Óscar Choque Pérez (DNI N° 42.287.410) para que dentro de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes que los represente.- En los autos caratulados 'Videla Brisa Aylen' C/ 'Choque Pérez Óscar' s/ Plan De Parentalidad VI-00280-F-2024. Publíquese Edicto Por Un Dia En El Boletín Oficial. Viedma, de noviembre del 2025. Florencia Camardon Secretaria.-

-----  
Edicto N° 20193  
5-2025-002736

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mauri Bruna Juliana, DNI: 9.961.746 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mauri, Bruna Juliana s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-00742-C-2023, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 05 de noviembre del 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

-----  
Edicto N° 20195  
5-2025-002688

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Jacinto Díaz, DNI 7.398.962, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Díaz, Juan Jacinto s/ Sucesión Ab Intestato, BA-01234-C-2025". Publíquense edictos durante 1 (un) día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 05 de noviembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

-----  
Edicto N° 20202  
5-2025-002759

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Patricia Alejandra Cortes (DNI N° 20.806.701), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Cortes, Patricia Alejandra s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01263-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 5 de noviembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 20203  
5-2025-002760

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María

Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Irma Susana Balzi, DNI N° 12.768.283, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Balzi Irma Susana Susana s/ Sucesión – Sucesión Intestada", Expediente VI-01193-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 5 de noviembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 20204  
5-2025-002687

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Víctor Klachuk DNI.05.468.083, en los autos: SA-00253-C-2025 "Klachuk, Victor s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del nuevo CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 05 de Noviembre de 2025.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

-----  
Edicto N° 20175  
5-2025-002745

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF, con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita al Sr. Sáez Riquelme Ademar de las Rosas DNI 92963450, para que dentro del plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Henríquez Andrea Magali c/ Sáez Riquelme Ademar de las Rosas s/ Divorcio" (Expte CI-03308-F-2024).- Publíquese Edictos por Dos (2) días. Cipolletti, 03 noviembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 20191  
5-2025-002702

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a la Sra. Ema y/o Emma López por el término de Treinta (30) días a presentarse, a los fines de hacer valer sus derechos, en relación a los bienes dejados por el causante Sr. Andrés Zulberti - DNI (C.I.) N° 36.307, en los autos caratulados N° RO-30784-C-0000 "Zulberti Andrés s/ Sucesión Ab Intestato". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) día en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de noviembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno. Coordinadora Oticca Roca.-

-----  
Edicto N° 20190  
5-2025-002728

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, comunica que en los autos caratulados: RO-09640-C-0000 "Vera María Alejandra s/ Quiebra (C)" Ex Seon G-2RO-96-C2021, en fecha 23 de noviembre de 2020, ha decretado la quiebra de la Sra. Vera María Alejandra, DNI. 31.532.640, CUIT 27-31532640-6.

En fecha 28/10/2025, se dictó providencia de reordenamiento del trámite, fijando nuevas fechas de presentación ante el Síndico.

Síndico: Cr. Jorge Ricardo Benitez, CUIT N° 20-13574740-9, domicilio constituido en Pasaje Valle Azul N° 510, General Roca, Río Negro. Domicilio electrónico: benitez-jorge@hotmail.com

Se ha fijado que hasta el día 23/12/2025, los acreedores deberán presentar al Sr. Síndico, en el domicilio indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3).

En fecha 10/03/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 24/04/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de noviembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

**ACORDADAS**

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia*  
**Acordada N° 28/2025**

Viedma, 29 de Octubre de 2025

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro se reúnen los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Acordada 27/25 creó y reglamentó el Registro de Domicilios Reales Electrónicos del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, destinado a personas jurídicas, públicas o privadas, y a personas humanas radicadas en la provincia.

Que, en dicho marco, la Dirección General de Sistemas organizó capacitaciones dirigidas a todos los operadores, con el objeto de presentar la implementación y el alcance del Domicilio Real Electrónico en el Sistema de Gestión Judicial PUMA.

Que, una vez finalizadas dichas instancias, destinadas a abogados matriculados, peritos, organismos internos de todos los fueros y externos -como la Secretaría Legal y Técnica, la Fiscalía de Estado, el Ministerio de Salud, el IPROSS y el Servicio Penitenciario, entre otros-, se advirtió la necesidad de extender el uso de esta herramienta a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, domiciliadas fuera de la Provincia de Río Negro.

Que, en el mismo contexto, resultó necesario precisar la modalidad del cómputo de plazos dentro del Sistema de Gestión Judicial PUMA cuando se utilice el domicilio real electrónico como medio válido de notificación.

Que corresponde, además, ampliar la documentación que debe presentar el titular o apoderado de una persona jurídica y exigir la acreditación de su vínculo mediante la certificación correspondiente y establecer que dicha documentación debe ser enviada con firma digital, ya sea en el cuerpo del correo electrónico o como documento adjunto.

Que resulta oportuno reafirmar que los mensajes de cortesía previstos en el artículo 3° de la Acordada 27/25, enviados a los teléfonos o correos electrónicos informados por la persona humana o jurídica adherida al DRE, carecen de efectos jurídicos.

Que, con el fin de mejorar el servicio, se implementarán modificaciones en el Sistema de Gestión Judicial PUMA, a fin de reemplazar el envío de mensajes de cortesía por SMS al teléfono móvil por mensajes de WhatsApp, los cuales contendrán un enlace de acceso directo a la notificación.

Que, con el propósito de atender las situaciones expuestas y garantizar la eficiencia en la prestación del servicio, corresponde incorporar a la reglamentación del Domicilio Real Electrónico las pautas y consideraciones mencionadas en los apartados precedentes.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar la Acordada 27/25 y derogar el artículo 3°, inciso b), de la Acordada 8/25, a fin de adecuarlas a lo aquí propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 206, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en los artículos 43, incisos a) y k), de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

**RESUELVE:**

Artículo 1º. - Modificar el artículo 1º de la Acordada 27/25, el que queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1º. - Crear el "Registro de Domicilio Real Electrónico del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (DRE)", destinado a personas jurídicas, públicas o privadas, y a personas humanas."*

Artículo 2º. - Modificar el artículo 3º de la Acordada 27/25, el que queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 3º. - Determinar que, a partir de la vigencia de la presente, toda persona jurídica, pública o privada, y toda persona humana puede constituir, en el Sistema de Gestión Judicial PUMA, su Domicilio Real Electrónico. Este domicilio tiene validez legal como domicilio real, a todos los efectos procesales y administrativos, conforme la normativa vigente."*

*A los fines del cómputo de los plazos, debe considerarse el momento en que la providencia o resolución a notificar sea publicada en el sistema, de acuerdo con la siguiente regla:*

- a) Si la publicación se realiza en horario hábil judicial (entre las 7:30 y las 13:30), el plazo comienza a correr el primer día hábil siguiente.*
- b) Si la publicación se efectúa fuera del horario hábil, se considera notificado al día siguiente y el plazo comienza a computarse a partir del día hábil subsiguiente.*

*El sistema envía mensajes de cortesía, sin efectos jurídicos, a través de correo electrónico y mensajes a teléfonos móviles."*

Artículo 3°.- Modificar el artículo 4° de la Acordada 27/25, el que queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 4°.- Las personas jurídicas, públicas o privadas, solicitan su registración ante el Poder Judicial mediante correo electrónico a la casilla aigj@jursionegro.gov.ar.*

*En la presentación, el titular o apoderado debe informar:*

- a) Nombre completo y CUIT de la persona jurídica;*
- b) Apellido y nombre, CUIT/CUIL, tipo y número de documento, teléfono, domicilio, localidad y correo electrónico del presentante;*
- c) Designación de uno o más apoderados y administradores para operar en el Sistema de Gestión Judicial PUMA, consignando: apellido y nombre, CUIT/CUIL, tipo y número de documento, teléfono, domicilio, localidad, correo electrónico y, de corresponder, el sector al que representa.*

*La documentación solicitada debe ser enviada por el titular o apoderado de la persona jurídica. Es obligatoria la acreditación del vínculo mediante certificación correspondiente, y el envío debe efectuarse con firma digital, ya sea en el cuerpo del correo electrónico o como documento adjunto."*

Artículo 4°.- Modificar el artículo 8° de la Acordada 27/25, el que queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 8°.- El Sistema de Gestión Judicial PUMA garantiza la recepción de las notificaciones en el Domicilio Real Electrónico y permite al organismo de trámite visualizar la fecha y hora en que el destinatario accedió a las mismas."*

Artículo 5°.- Derogar el inciso b), del artículo 3°, de la Acordada 8/25.

Artículo 6°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la elaboración del texto ordenado de las Acordadas 8/25 y 27/25.

Artículo 7°.- Registrar, publicar y, oportunamente, archivar.-

Criado, Maria Cecilia.- Aparian, Ricardo Alfredo.- Ceci, Sergio Gustavo.- Barotto, Sergio Mario.- Piccinini, Liliana Laura.-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### JOSENEGLIA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Joseneqlia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

A) Socios: Victor Manuel Annio, DNI N° 34.995.877, CUIT: 20-34995877-6, argentino, nacido el 2 de Febrero de 1990, comerciante, soltero, con domicilio en calle Pueyrredón N° 1.990, Banfield, provincia de Buenos Aires, y Francisco Annio, DNI N° 41.140.492, CUIT 20-41140492-8, argentino, nacido el 5 de Agosto de 1998, comerciante, con domicilio en calle Sanchez N° 1.051, Adroque, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

B) Fecha del instrumento de constitución: 21 de Octubre de 2025.

C) Domicilio de la sociedad y de su sede: Onelli N° 125 - Bariloche.

D) Designación del Objeto: Principal: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (b) Inmobiliarias, constructoras (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Realización y organización de todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales y musicales, (e) Transporte.

E) Plazo de duración: 99 años.

F) Capital Social: El Capital Social es de \$ 644.400.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Víctor Manuel Annio, suscribe la cantidad de 322.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por

acción. (b) Francisco Annio, suscribe la cantidad de 322.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

G) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Victor Manuel Annio. Administrador suplente: Francisco Annio. La sociedad prescinde de la sindicatura. Duración de los cargos: Plazo indeterminado. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Onelli N° 125 - Bariloche.

H) Representación legal: Victor Manuel Annio.

I) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre.

San Carlos de Bariloche, Octubre de 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

#### ACUORA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Acuora Soluciones Integrales Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sr. Carlos Sebastián Visnevetsky, DNI 24331782, CUIT 20-24331782-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de febrero de 1975, profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Fray Santa María de Oro 3656 de la ciudad de Cipolletti provincia de Río Negro, y la Sra. Alejandra Rodríguez Llébana, DNI 23.864.175, CUIT 27-23864175-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 27 de febrero de 1974, profesión Licenciada en Psicología, estado civil Divorciada, con domicilio en 1° Maestro Jacinto Moyano 1281 de la ciudad de Cipolletti provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de octubre de 2025.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: 1° Maestro Jacinto Moyano 1281, Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Carlos Sebastián Visnevetsky, suscribe la cantidad de 487.500 (cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Alejandra Rodríguez Llébana suscribe la cantidad de 162.500 (ciento sesenta y dos mil quinientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador titular al sr. Calos Sebastián Visnevetsky, DNI 24.331.782, y como Administrador suplente a la Sra. Alejandra Rodríguez Llébana, DNI 23.864.175. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.-

Cipolletti, 05 noviembre 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---●---

TACKER S.R.L.

*(Modificación Estatuto Social y Designación de Gerente)*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 717, 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Arts. 10 y 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 60 de fecha 4 de Junio de 2024 y acta N° 65 de fecha 29 de Septiembre de 2025, de la Sociedad denominada "Tacker SRL", por la cual los integrantes de la Sociedad, han decidido modificar el artículo Quinto y Sexto del Estatuto Social por los siguientes texto: "Artículo Quinto: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de un gerente teniendo la facultad de obligar a la sociedad y ejercer cuantos actos le sean inherentes a su cargo. Los socios podrán decidir por mutuo acuerdo la designación de los gerentes, que podrán o no ser socios. El gerente designado tiene todas las facultades para realizar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social: permutar, ceder, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, efectuar toda clase de operaciones con los bancos, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Durará en su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato. Puede ser reemplazado en cualquier momento por aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios. La remuneración del gerente será fijada por la asamblea de socios con las limitaciones establecidas por el artículo 261 de la Ley 19550. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y ccs de la Ley 19550, el administrador depositará en la caja fuerte de la sociedad la suma de pesos (\$2000), que será retenida y destinada al carácter de garantía por su función, constancia en tal calidad en los registros contables de la firma. Se designa en este acto como gerente de la sociedad al socio Sr Gustavo Ignacio Carro DNI 20.828.176 quien ejercerá las funciones encomendadas hasta que la Asamblea de socios lo remueva o reemplace. El nombrado constituye domicilio especial en calle Los Almendros 458 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro (conforme art 356 de la Ley 19550 por remisión del artículo 157 del mismo cuerpo legal) y acepta el cargo conferido, firmando el presente instrumento y declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el artículo 264 de ley 19550- Por su parte, en función de lo previsto en el artículo 158 de la ley 19550 y atento al capital social de la sociedad, se prescinde del órgano de fiscalización.", "Artículo Sexto: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año en la sede social, debiendo efectuar la citación el gerente, con quince (15) días de anticipación y dirigida al último domicilio denunciado por el socio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple del capital presente en la asamblea y se dejara constancia en el libro de actas lo tratado y resuelto por los socios"

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto.

Cipolletti, 5 de Noviembre de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---●---

DA VINCI S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Da Vinci Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Caregnato Gaspar Ramiro, 33 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado Salta 326 Depto 4A, San Carlos de Bariloche, DNI N° 36.809.044, CUIT N° 20-36809044-2; y Caregnato Julio Cesar, 60 años, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Club de Campo Dos Valles Casa b20, San Carlos de Bariloche, DNI N° 17.291.459, CUIT N° 20-17291459-5.

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de octubre de 2025

c) Domicilio de la sociedad: Jurisdicción de la Provincia de Río Negro; Sede Social: Canadá 77 Local 8, Dina Huapi.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social: \$ 800.000.-; Caregnato Gaspar Ramiro: \$ 480.000.- en 48 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Caregnato Julio Cesar: \$ 320.000.- en 32 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: Administradores Titulares: Caregnato Gaspar Ramiro CUIT: 20-36809044-2 y Caregnato Julio Cesar, CUIT: 20-17291459-5. Administrador Suplente: Bruzzone Roberto Adolfo, CUIT: 20-16518505-7. Todos por plazo indeterminado. Domicilio Especial: Cánada 77 local 8, Dina Huapi

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 20 de Octubre de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

## ACTAS

### CEFERINO DEL SUR S.A (Designación de autoridades)

El Dr. Ismael, Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas Titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.950, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de Marzo de 2025 y Acta de Directorio de fecha 04/04/2025, de la sociedad denominada Ceferino Del Sur S.A., mediante la cual los accionistas, resuelven aprobar por unanimidad, la renovación de los integrantes del Directorio, por el termino de tres (3) ejercicios, finalizando el mismo el 28 de Febrero de 2028, fijando domicilio especial en calle Roca N° 520, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

-Presidente: Fabricio Eugenio Balogh, DNI N° 28.119.546

-Directores titulares:

- Vicepresidente: Juliana Belén Balogh DNI N° 28.616.173

\*Carlos Alberto Balogh DNI N° 10.381.413

Viedma, 03 de Noviembre de 2025.

Dr. Ismael, Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas, de la ciudad de Viedma.-

-----

### INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA S.A. (inscripción Directorio)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y mod. de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, lo resuelto por el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15 de septiembre de 2025 de la sociedad denominada Instituto Multidisciplinario De Oncología y Radioterapia S.A. . Por el acta antes mencionada los accionistas resuelven designar el siguiente directorio: Directora Titular y Presidente: Silvia Daniela Heim, DNI 20.555.091 y Director Suplente: Rubén Darío Kowalyszyn, DNI 21.304.702. Los mismos durarán en sus funciones por tres (3) ejercicios, finalizando el 31 de diciembre de 2027, ambos con domicilio especial en calle Misiones Salesianas N° 546 .-

Viedma, 03 de noviembre de 2025.-

Dr. Ismael, Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas, de la ciudad de Viedma.-

-----

### BAHÍA CREEK CERVECERA S.R.L. (Cesión, Renuncia y Designacion de Gerente)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos de los art. 10 y art 60 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotapartes

y designación de gerente de la Sociedad denominada Bahía Creek Cervecera S.R.L., CUIT: 30-71143095-0. Actos que se resolvieron por acta de reunión de socios N°26 del 30 de setiembre de 2025. - En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas partes en la siguiente proporción: el Sr Claudio Fabián D'Alessandro casado en primeras nupcias con la Sra. Sandra Emilce Cesari, DNI 17.988.066 titular de setenta (70) cuota partes, vende, cede y transfiere al Sr. Federico Martín Heredia, DNI:31.532.952, nacido el 09/10/1985, con domicilio real en calle Cnel. Rodhe 1794 de General Roca (RN), argentino, soltero, de profesión arquitecto, adquiere setenta (70) cuota partes por pesos siete mil (\$7.000) , Sr Néstor Iván Brandt casado en primeras nupcias con la Sra. María Gabriela Acebal, DNI 14.982.359 titular de setenta (70) cuota partes vende, cede y transfiere al el Sr. Horacio Aníbal Rossello, DNI:31.326.244, nacido el 19/06/85, con domicilio real en España 252 de la misma ciudad, argentino, soltero, de profesión comerciante, adquiere setenta (70) cuota partes por pesos siete mil (\$ 7.000) y Estela Cristina Acebal, divorciada, también titular de setenta (70) cuota partes vende, cede y transfiere al Sr. Sebrie Azcona Lucas, DNI: 28.193.741, nacido el 09/07/1980, con domicilio real en calle Islas Malvinas 3598, de la ciudad de El Bolsón (RN), argentino, soltero, de profesión comerciante, adquiere setenta (70) cuota partes por pesos siete mil (\$7.000) , en la proporción indicada. - El monto de la presente Cesión se establece en la suma de dólares ciento diez mil (U\$S 110.000) los que se harán efectivos conforme contrato de compra/venta que suscribirán las partes donde quedarán establecidos los compromisos asumidos por los adquirentes. Asimismo, prestan asentimiento conyugal las Sra. Sandra Emilce Cesari y María Gabriela Acebal, en cumplimiento con lo prescripto por el art. 470 del CCyC Social, quedando redactada de la siguiente manera: Cuarto: El capital Social se fija en la suma de pesos veinte un mil (\$ 21.000) dividido en 210 cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una, de valor nominal, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Federico Martín Heredia, setenta (70) cuotas partes de pesos cien (\$100) cada una equivalentes a la suma de pesos siete mil (\$7.000), el socio Horacio Aníbal Rossello, setenta(70) cuotas de pesos cien (\$100) cada una equivalentes a la suma de pesos siete mil (\$ 7.000) y el socio Sebrie Azcona Lucas Setenta (70) cuotas partes de pesos cien (\$100) cada una equivalentes a la suma de pesos siete mil (\$7.000). El capital se encuentra totalmente integrado.

En virtud de la renuncia a la gerencia por parte de la Sra. Estela Cristina Acebal, se determina designación de nueva gerencia, que recaerá en el Sr. Federico Martín Heredia, debiéndose modificar la cláusula respectiva de la administración en el contrato social quedando redactada de la siguiente forma. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del Gerente, Sr. Federico Martín Heredia, que durara hasta que la reunión de socios le revoque su mandato, tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio.

General Roca, 29 Setiembre de 2.025.-

---●---

#### PATAGONIA DREAMS S.A.S.

*(Cesión de Acciones. Renuncia y*

*Designación de Administradores Titulares y Suplentes)*

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día las Actas N° 13 y N° 14 de Reunión de Socios de fecha 24 de enero de 2025. En las mencionadas actas de fecha 24 de enero de 2025 y por decisión unánime de los socios se decide aceptar la cesión de la totalidad de las acciones del Sr. Sergio Anibal Maldonado al Sr. Matías Carzalo. La cesión se realizó de la siguiente forma: El Sr. Sergio Anibal Maldonado cede, vende y transfiere a favor del Sr. Matías Carzalo, 3.626.955 (tres millones seiscientos veintiséis novecientos cincuenta y cinco) acciones de Pesos uno (\$1,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) de su participación en el capital social de Patagonia Dreams SAS.

También por unanimidad se acepta las renunciaciones del Sr. Sergio Anibal Maldonado, DNI 22.904.940 al cargo de Administrador Titular y de la Sra. Andrea Natalia Antico DNI 21.520.972 al cargo de Administradora Suplente. Asimismo por unanimidad se resuelve designar los siguientes cargos:

Administrador Titular: Carzalo, Matías, DNI 28.236.653

Administradora Suplente: Maillot, Nuria Priscila, DNI 29.048.404

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 22 de septiembre de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

BUFFOLO ELECTRICIDAD S.A.  
(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Yrigoyen 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley N° 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de abril de 2025, de la Sociedad denominada Buffolo Electricidad S.A. Por lo que los integrantes de la sociedad, resolvieron designar, por unanimidad, los siguientes cargos:

Director Titular: Aldo Sergio Buffolo, DNI. N° 13.574.497.

Director Titular: José Antonio Martínez, DNI. N° 8.119.571.

Director Titular: Mabel Perticarini, DNI. N° 12.604.813.

Director Titular: Luca Matías Buffolo, DNI. N° 31.595.727.

Director Suplente: Micaela Alejandra Buffolo, DNI. N° 29.235.429.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 29 de octubre de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la ciudad de Cipolletti.-

-----

GTI SERVICIOS AÑELO S.A.S.  
(Administrador)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en Boletín Oficial, por un día, el Acta N°2 de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, de la sociedad denominada "GTI Servicios Añelo S.A.S", por lo que los integrantes de la sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia de Néstor Daniel Moro, argentino, nacido el dieciocho de abril de 1.970, titular del DNI.21.387.028, CUIL 23-21387028-9,, al cargo de Administrador Suplente y tomar razón de la cesión de acciones realizada a favor de Marianne Mora Villasuso y designar en su reemplazo a la nueva socia Marianne Mora Villasuso, argentina, nacida el diecinueve de junio de 1.994, titular del DNI.38.062.933, CUIL 27-38062933-5, quien acepta el cargo de Administradora Suplente.

Publíquese edicto.- Ciudad de gral roca, 2 de Octubre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

-----

LOGISTICA DEL COMAHUE S.A.  
(Inscripción de Directorio Logística del Comahue S.A.)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Logística del Comahue S.A. que según acta N° 12 de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/10/2020. Quedando conformado de la siguiente forma: Director Titular - Presidente: Carlos Alberto Rocca, DNI. 22.156.369. Director Suplente: Norma Teresa Camardo DNI. 4.970.803.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Personas

Jurídicas - Registro Público, General Roca, 24 de Octubre de 2025. Publíquese edicto.-

-----

LOGÍSTICA DEL COMAHUE S.A.  
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Logística del Comahue S.A. que según acta N° 17 de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/10/2023. Quedando conformado de la siguiente forma: Director Titular - Presidente: Carlos Alberto Rocca, DNI. 22.156.369. Director Suplente: Norma Teresa Camardo DNI. 4.970.803.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Personas

Jurídicas - Registro Público, General Roca, 24 Octubre de 2025. Publíquese edicto.-

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A  
(Apertura Sucursal)

El Dr. Federico Frosini, inspector Regional de Personas Jurídica, a cargo del Registro Público sito en calle Irigoyen 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti ordena de acuerdo con los términos del Art 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios de fecha 12 del mes de Agosto de 2025 de la Sociedad denominada "Star Servicios Empresarios S.A", por la que los socios deciden y aprueba la apertura de una sucursal en la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Dicha sucursal tendrá su sede en calle Buenos Aires 1472, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Asimismo, se acuerda registrar la sucursal en el registro público de comercio correspondiente, conforme a la normativa vigente. Designación y nombramiento del responsable y administrador de la sucursal en la Provincia de Río Negro al Sr. Quintuman Jesús Eduardo, DNI 22.307.522.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plaza de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti 30 de Oct 225

Dr. Federico Frosini, inspector Regional de Personas Jurídica, de la ciudad de Cipolletti.-

-----●-----

CEDISUR S.A.  
(Cambio Domicilio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la reforma de contrato social tratada en Acta de Directorio N° 4 y en Acta de Asamblea N° 3 de Cedisur S.A., inscripta en el mencionado Registro Legajo N° 935, Expte N° 228, de fecha 18 de Septiembre de 1995. En las mencionadas actas y por decisión unánime de los socios se decide reformar el Artículo Primero quedando redactado de la siguiente manera, "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Cedisur S.A.", queda constituida la sociedad anónima y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero".

Disposición Transitoria:

1. Domicilio Legal y Sede Social: Establecer domicilio legal y sede social en calle Becquer N° 92, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de

Personas Jurídicas – Registro Público, General Roca, 24 de Julio de 2025. Publíquese edicto.-

-----●-----

BINAGO S.A.  
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Binago S.A. que según acta N° 26 de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/08/2024. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente - Director Titular: V. Guillermo Villanova, DNI. 23.220.108. Director Suplente: Mariela Villanova, DNI. 24.941.313.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Personas Jurídicas - Registro Público, General Roca. Publíquese edicto.-

-----●-----

RECTIFICADORA DE LA PATAGONIA S.A.  
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el boletín oficial, por (1) un día de la designación del Directorio de la sociedad denominada Rectificadora de la Patagonia S.A. según acta N° 4 de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2021 y acta ampliatoria N° 7 de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2025. Quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Miguel Ángel Catalán DNI 24.392.976 Director Titular Vicepresidente: Carlos Horacio Zapata DNI 17.118.000 Director Suplente: Miguel Bustos DNI 13.483.340

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca 01 de octubre de 2024.

**CONVOCATORIAS****ASOCIACIÓN CUIDADORES DOMICILIARIOS  
POLIVALENTES ACUDIR  
Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizara el día 29 de Noviembre del 2025 a las 11:00 hs, en calle Neneo 614 Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.-Designar dos socios para refrendar con la presidenta y secretaria el Acta de Asamblea.
- 2º.- Lectura del Acta anterior.
- 3º.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de Agosto de 2025.
- 4º.-Tratamiento cuota social.
- 5º.- Renovación Total de Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Berta Roxana Arce, Presidenta - Mirta Barrientos, Secretaria - Liliana Galiano, Tesorera.-

---•---

**COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS  
Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los Asociados al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de calle 9 de Julio N° 1131 de esta ciudad, a celebrarse el día 28 de Noviembre de 2.025 a las 18:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 (dos) socios para que firmen el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario,
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025.
- 3) Elección de 3(tres) miembros para integrar la Comisión Escrutadora de votos, según el artículo 19 del estatuto,
- 4) Elección de Presidente, 4(cuatro) miembros titulares y 2(dos) suplentes para integrar la Comisión Directiva;
- 5) Elección de 2(dos) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas; "Nota: se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto donde se fija el plazo de espera para la realización de las Asambleas en una hora. La Comisión Directiva."

Nilda Apcarian, Presidente.-

---•---

**ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR  
Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los Asociados de Asociación Civil Hogar a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en sede local en calle Filipuzzi 1285 en la ciudad de Villa Regina, el día 26 de Noviembre del corriente año a las 20 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1-Designar socio para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación de: Memoria, Balances, Estado Recursos y Gastos e Informe de Comisión Revisora de cuentas de los Ejercicios finalizados y comprendidos entre 01/08/24 al 31/07/25.
- 3- Altas y bajas del período.
- 4-. Resoluciones del periodo.
- 5-Entrega de Escrituras asociado Debona Ulises, Monteros Cintia, Zavala Juan y Alfaro Yeimi
- 6-Actualizaciones del valor de Cuota Social.
- 7-Situación Asociado Hepp Gabriel .

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro.

Rivero Silvia Ester, Presidente - Millar Ivon, Secretaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL DE PADRES Y AMIGOS  
DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

La comisión directiva de la Asociación civil de padres y amigos de personas con capacidades diferentes, convoca a los asociados de manera presencial a la Asamblea general Ordinaria fuera de término el 21 de Noviembre del corriente año a las 19hs, en su sede ubicada en la calle del trabajador 2047 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°- razones de la convocatoria fuera de término.
- 2°- designación de cargos de dos socios para firmar el acta.
- 3°- consideración y aprobación de la memoria, balance, e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios periodos 2021/2022/2023/2024 inclusive.
- 4°- renovación de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
- 5°- aumento de la cuota social. -

Héctor Gladys Mabel, Presidente - Luis Miguel Elias, Vicepresidente - María Magaly Gonzáles, Tesorera Rosales Rosaura, Secretaria. -

---●---

"AMANECER DIFERENTE"  
ASOCIACIÓN de AYUDA e INTEGRACIÓN PARA PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

La comisión directiva de la asociación "Amanecer Diferente" Asociación de Ayuda e Integración para Personas con Capacidades Diferentes, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 29 de noviembre de 2025, en sus instalaciones de Darwin, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.
- Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2025.
- Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. Ocho titulares y dos suplentes.
- Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.
- Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

Fernando Ambroggio, Presidente - Nancy Bastías, Tesorera - Antonella Guglielmo, Secretaria .-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL ARTESANOS DEL LAGO GUTIÉRREZ "CHEN"

**Asamblea General Extraordinaria**

La Asociación Civil Artesanos del Lago Gutiérrez "Chen", convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 29 de Noviembre de 2025 a las 11:00hs., acto que se celebrará en la calle P. N. Los Alerces N° 131, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 socios para firmar el acta de asamblea;
- 2) Lectura y consideración de la modificación del estatuto en sus artículos: 15; 19; 24; 25; 26 y 27- inc. a) e inc. c).

Eleonora Botto, Presidente - Silvia Bottini-Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN TENEDORES DE BONOS DE PARTICIPACIÓN INVAP S.E

**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de normas legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de Tenedores de Bonos de INVAP S.E convoca a los/las Asociados/as a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25

de Noviembre del 2025 a las 15:00 Hs, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", y en formato presencial, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2° Autorización al/la representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3° Designación de dos socios/as para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

4° Razones de la convocatoria ordinaria.

5° Modificación de Autoridades.

6° Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado el 30/06/2025.

Se pone en conocimiento a los/las socios/as mediante mail que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario.

Matías Namiot, Presidente - Joaquín Sánchez Magariños, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO CUATRO ESQUINAS

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 21 de Noviembre del 2025, a las 19 horas, en su sede ubicada en Paraje Cuatro Esquinas, de la localidad de Cipolletti.-

ORDEN DEL DÍA

1°.-Razones de la convocatoria fuera de termino.

2°.-Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3°.- Consideración y aprobación de memoria, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 30 de junio del 2022/2023/2024/2025.

4ª.-Renovación de autoridades.

5ª.-Aumento de la cuota social.

Adrián Alfredo Ruiz, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL ATLÉTICA NELSON ALBA

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Atlético Nelson Alba, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Noviembre de 2025, a las 19:00 hs, a realizarse en su Sede Social, sita en calle Alvear 1775 Escalera 1 1er Piso Dto C, de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar junto a la Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea;

2. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2024 e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas;.

3.Ratificación de la nómina de autoridades vigentes.

4. Actualización de la nómina de socios.

Gerónimo Nahuel Fernández, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL VALKIRIAS ROSAS

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Valkirias Rosas, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día 27 de Noviembre de 2025 en el domicilio ubicado en calle Cerutti N° 367 B° Mitre de la localidad de Villa Regina provincia de Río Negro a las 19:30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de (2) dos personas para refrendar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidenta y Secretaria.

- 2- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
  - 3- Razones del llamado a Asamblea General Fuera de término.
  - 4- Consideración del Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de Revisor de Cuentas cerrado al 31 de Marzo de 2025.
  - 5- Tratar el aumento de la cuota social.
- Ester Gutiérrez, Presidenta - Olga Armando, Secretaria. -  
-----

CÁMARA ARGENTINA  
DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.)  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

La Comisión Directiva de la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (C.A.F.I.) en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria (F.T.), que se celebrará el día 3 de diciembre de 2025 a las 15.00 hs. en la sede de la empresa PAI SA, sita en Juan Domingo Perón 185 de la localidad de General Roca, Prov. de Río Negro, tratando el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones que motivan la presente convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos Socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta junto con el Sr. Presidente y Sr. Secretario, (artículo 29°).
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio correspondiente al período iniciado el 1° de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024..
- 4) Elección de la Comisión Especial escrutadora de tres miembros, en el caso de existir lista de socios para ocupar cargos en la Comisión Directiva. (artículo 24°).
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva (artículo 23°) eligiéndose:
  - a): Cinco (5) Miembros Titulares; por el término de tres años, por finalización de sus mandatos en reemplazo de los Sres.: Enrique O. Grisanti; Martín Mandia Argerich; Augusto Rita; Antonio Bianco y Daniel Arno.
  - b): Elección de cinco (5) Vocales Suplentes por el término de un año, por terminación de mandato en reemplazo de los señores: Luis Emiliani; Mariano Tappatá; Federico A. Roveglia ; Luis Alberto Boschi y Maximiliano Armada. (Art. 39°).
- 6) Elección de Tres (3) Miembros Titulares por el término de un año, por finalización de mandato para integrar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores: Gustavo Tanzi; Cristina Cervi y Matías Frías. (Art.61°).
- 7) Elección del Tribunal Arbitral, en reemplazo de los señores Sergio Riskin; Jorge Cecowski; Hernán Secreto y de un Vocal Suplente Sra. Bettina Scholz por el término de un año. (Art. 7)

Artículo 23° : (Parte pertinente) La Asamblea Ordinaria tendrá quórum con la mitad más uno de los socios activos, para la primera convocatoria y para la segunda con el número que concurra, una hora después de la indicada para la Asamblea a primera Convocatoria, se considerará en segunda convocatoria realizándose entonces ésta, con el número de socios presentes.

Artículo 24°: Cuando exista más de una lista firmada por veinte socios Activos como mínimo, para ocupar cargos en la Comisión Directiva la elección se hará por medio de escrutinio nombrándose en consecuencia una Comisión Especial de tres Miembros que al efecto elija la Asamblea, la que deberá producir un informe del resultado del mismo, proclamándose los miembros que hayan acumulado mayor cantidad de votos. Las listas deberán presentarse con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio de la Entidad. Cuando no exista lista, la misma podrá confeccionarse durante la realización del acto, previo cuarto intermedio, y luego se someterá a la Asamblea la que proclamará a los miembros electos por simple mayoría de votos sin necesidad de escrutinio.

Nicolás Sánchez, Presidente - Juan M. Rosauer, Tesorero - Enrique O. Grisanti, Secretario. -  
-----

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VILLA REGINA  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre de 2025, a las 20:30 hs., en primera convocatoria, en la Cámara de Comercio, Industria y Producción, sito en calle Reconquista N° 54 de la localidad de Villa Regina, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el libro de Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3) Lectura y consideración de la memoria y balance general con sus cuadros y anexos, e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Julio del 2025.
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva para todos los cargos por mandatos vencidos y prórroga de los mismos. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Protesorero, Vocal 1º, Vocal 4º
- 5) Actualización de la cuota social.

Walter Fiore, Presidente - Miguel Cattaneo, Secretario.-

## PARTIDOS POLÍTICOS

## Partido Incluyendo Bariloche

## ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2020 - EJERCICIO ECONÓMICO N° 02

CUIT COMITENTE 30-71774796-4	DENOMINACIÓN COMITENTE PARTIDO INCLUYENDO BARILOCHE				
CERTIFICACIÓN y/o INFORME ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2020 - EJERCICIO ECONOMICO N° 02					
<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/86, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20458 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p>PARTIDO INCLUYENDO BARILOCHE</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table border="0"> <tr> <td>VERONICA ANDREA LEVES</td> <td>AUDITOR</td> <td>Matrícula T° VIII - F° 152</td> <td>Fecha Emisión 09/09/2022</td> </tr> </table> <p>registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p> <p>LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00006144</p> <p>VIEDMA (R.N.), 19 de Septiembre de 2022. C.U.I.T. CPCERN 30-51567981-3</p>		VERONICA ANDREA LEVES	AUDITOR	Matrícula T° VIII - F° 152	Fecha Emisión 09/09/2022
VERONICA ANDREA LEVES	AUDITOR	Matrícula T° VIII - F° 152	Fecha Emisión 09/09/2022		
<p>Verificación Oblea: <a href="https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/">https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/</a></p>					

Denominación: Partido Incluyendo Bariloche

CUIT N°: 30-71774796-4

Actividad: Partido Político

Districto: Localidad de San Carlos de Bariloche

Domicilio Legal: Calle Colón N° 270, 3° piso - Viedma - Río Negro

Reconocimiento Partidario:

Expediente N°: 115/2018/TEP

Fecha Reconocimiento: 21/03/2019

Identificación Numérica Partidaria: 356

Ejercicio Económico N°: 02 dos (comparativo con el ejercicio anterior)

expresado en pesos - moneda homogénea

Iniciado 01/01/2020

Finalizado 31/12/2020

Informe de auditoría emitido por el auditor independiente Balance General

Firmado al sólo Efecto de su Identificación con mi Informe del 09/09/22.

Andrea F. Galaverna, Presidenta.- Norma Noemí Aguirre, Tesorera.-

Verónica A. Leves, Contadora Pública (UNLP), C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 152.-

Informe de Auditoría emitido por el Auditor Independiente

A los señores Miembros del Consejo Partidario  
Partido Incluyendo Bariloche CUIT N° 30-71774796-4  
Domicilio legal: calle Colón N° 270, piso 3 Viedma, Río Negro:

Informe sobre la auditoría de los estados contablesOpinión

He auditado los estados contables del Partido Incluyendo Bariloche, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2020, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como la información explicativa de los estados contables, expuesta en las notas 1 a 6, que incluye un resumen de las políticas contables significativas.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2019 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Incluyendo Bariloche al 31 de Diciembre de 2020, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por Resolución N° 326 del CPCERN. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables de mi informe. Soy independiente de la Entidad y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Énfasis sobre los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 en las actividades del Partido

Sin modificar mi opinión, llamo la atención respecto de la información contenida en la nota 6 a los estados contables adjuntos, que describe los efectos negativos que la pandemia de COVID-19 ha tenido y se espera que siga teniendo en los próximos meses sobre las actividades operativas y financieras del Partido.

Responsabilidad del Consejo Partidario en relación con los estados contables

El Consejo es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesional argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas debida a fraude o error.

En la preparación de los estados contables, el consejo es responsable de la evaluación de la capacidad de la agrupación política para continuar como entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo tuviera intención de liquidar el Partido o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por Resolución N° 326 del CPCERN, siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N°37 de la FACPCE, adoptada por Resolución N° 326 del CPCERN, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a. Identifico y evalúo los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos

y obtengo elementos de juicios suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- b. Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimiento de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c. Evaluó si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo Partidario de la entidad.
- d. Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por el Consejo del Partido Incluyendo Bariloche, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad del Partido Incluyendo Bariloche para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e. Evaluó la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f. Me comunico con el Consejo del Partido Incluyendo Bariloche en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

También proporciono al Consejo del Partido Incluyendo Bariloche una declaración de que he cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con mi independencia.

#### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2020 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales por carecer la entidad de personal en relación de dependencia.
- b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activo de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por Resolución 315 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.)

09 de Septiembre de 2022, ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro.

Verónica A. Leves, Contadora Pública (UNLP), C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 152.-

---

#### Estado de Situación Patrimonial expresado en moneda homogénea

*Correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020, comparativo con el ejercicio anterior*

<u>Activo</u>	Notas	Anexos	31/12/2020	31/12/2019
<u>Activo Corriente</u>				
No posee			\$ -	\$ -
Total del Activo Corriente			\$ 0,00	\$ 0,00
<u>Activo No Corriente</u>				
No posee			\$ -	\$ -
Total del Activo No Corriente			\$ 0,00	\$ 0,00
Total del Activo			\$ 0,00	\$ 0,00
<u>Pasivo</u>	Notas	Anexos	31/12/2020	31/12/2019

Pasivo Corriente

No posee	\$ -	\$ -
Total del Pasivo Corriente	\$ 0,00	\$ 0,00

Pasivo No Corriente

No posee	\$ -	\$ -
Total del Pasivo No Corriente	\$ 0,00	\$ 0,00
Total del Pasivo	\$ 0,00	\$ 0,00

Patrimonio Neto (Según Estado Respectivo) \$ 0,00 \$ 0,00

Total del Pasivo más Patrimonio Neto \$ 0,00 \$ 0,00

Las Notas 1 a 6 que Acompañan forman Parte Integrante de éste Estado.  
Firmado al Sólo Efecto de su Identificación con mi Informe del 09/09/22.  
Andrea F. Galaverna, Presidenta.- Norma Noemí Aguirre, Tesorera.-  
Verónica A. Leves, Contadora Pública (UNLP), C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 152.-

Estado de Recursos y Gastos  
expresado en moneda homogénea

*Correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020, comparativo con el ejercicio anterior*

<u>Recursos</u>	31/12/2020	31/12/2019
No posee	\$ -	\$ -
Total de recursos ordinarios		\$ 0,00

Gastos

Gastos de Funcionamiento Institucional	\$ -	\$ -
Gastos de Campaña	\$ -	\$ -
Gastos de Gastos Capacitación, Formación e Investigación	\$ -	\$ -
Total de egresos ordinarios	\$ 0,00	\$ 0,00

Resultados Financieros y Por Tenencia (Incluido el RECPAM) \$ - \$ -

Resultado Final del Periodo \$ 0,00 \$ 0,00

Las Notas 1 a 6 que Acompañan forman Parte Integrante de éste Estado.  
Firmado al Sólo Efecto de su Identificación con mi Informe del 09/09/22.  
Andrea F. Galaverna, Presidenta.- Norma Noemí Aguirre, Tesorera.-  
Verónica A. Leves, Contadora Pública (UNLP), C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 152.-

Estado de Evolución del Patrimonio Neto  
expresado en moneda homogénea

*Correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020, comparativo con el ejercicio anterior*

Detalle	Capital	Ajuste al Capital	Reservas	Superavit / Deficit	Patrimonio Neto al 31/12/20	Patrimonio Neto al 31/12/19
Saldos al Inicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado del Ejercicio según el Estado de Recursos y Gtos.					\$ -	\$ -
Saldos al Cierre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Las Notas 1 a 6 que Acompañan forman Parte Integrante de éste Estado.  
Firmado al Sólo Efecto de su Identificación con mi Informe del 09/09/22.  
Andrea F. Galaverna, Presidenta.- Norma Noemí Aguirre, Tesorera.-  
Verónica A. Leves, Contadora Pública (UNLP), C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 152.-

Estado de de Flujo de Efectivo (Método Directo)  
expresado en moneda homogénea  
Correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020, comparativo con el ejercicio anterior

<u>Variaciones del Efectivo</u>	31/12/2020	31/12/2019
Efectivo al Inicio del Ejercicio	\$ -	\$ -
Efectivo al Cierre del Ejercicio	\$ -	\$ -
Variación Neta de Efectivo	\$ 0,00	\$ 0,00
 <u>Causas de las Variaciones del Efectivo</u>		
<u>Actividades Operativas</u>		
Flujo Neto de Efectivo de Actividades Operativas	\$ 0,00	\$ 0,00
 <u>Actividades de Inversión</u>		
Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión	\$ 0,00	\$ 0,00
 <u>Actividades de Financiación</u>		
Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Financiación	\$ 0,00	\$ 0,00
 <u>Resultados Financieros y por Tenencia Generados por el Efectivo y sus Equivalentes</u>		
RECPAM del efectivo y equivalentes de efectivo (nota N°3)	\$ 0,00	\$ 0,00
Variación Neta de Efectivo	\$ 0,00	\$ 0,00

Las Notas 1 a 6 que Acompañan forman Parte Integrante de éste Estado.  
Firmado al Sólo Efecto de su Identificación con mi Informe del 09/09/22.  
Andrea F. Galaverna, Presidenta.- Norma Noemí Aguirre, Tesorera.-  
Verónica A. Leves, Contadora Pública (UNLP), C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 152.-

Notas a los Estados Contables del Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2020  
(primer ejercicio irregular, en moneda homogénea)

Normas Contables Aplicadas:

1.- Unidad de Medida:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 de FACPCE y su modificatoria Resolución N° 553/19, adoptadas por las Resoluciones N° 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

2.- Base de Preparación de los Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 195 y 352.

3.- Criterios de Exposición:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resoluciones N° 136, 195, 207 y 262 respectivamente.

La entidad ejerció la opción de la RT N° 6, la Res. JG 539/8 y su modificatoria Resolución N°553/19 de presentar el Recpam incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las

magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertas ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

#### 4.- Criterios de Valuación:

De acuerdo con la Resolución N° 539/18 de Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E., adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución N° 398, nos encontramos en un contexto de inflación en la República Argentina a partir del 01/07/2018, razón por la cual la entidad ha aplicado la R.T. N° 6 de F.A.C.P.C.E., a los efectos de contemplar los efectos de la inflación y presentar los Estados Contables expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio.

#### 5.- Transacciones entre Partes Relacionadas:

En cumplimiento de lo establecido en los puntos 3.1. y 3.2. Capítulo II de la R.T. 21 se informan las transacciones entre partes relacionadas.

En el presente ejercicio, no hubo variación de afiliados.

#### 6.- Impacto de la Pandemia COVID-19 sobre las Operaciones del Partido:

En diciembre de 2019 se dio a conocer la aparición en China de un nuevo coronavirus SARS- CoV-2 (COVID-19), que con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 se expandió prácticamente en todo el mundo. El 11 de marzo de 2020 la OMS declaró al brote de COVID-19 como una pandemia. Esta situación de emergencia y las medidas adoptadas en los distintos países para hacerle frente han afectado significativamente la actividad económica internacional con impactos diversos en cada país afectado y sectores de negocios. En el caso de la entidad, su actividad se encuentra afectada por distintas reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) que dispusieron la suspensión de las actividades y servicios no esenciales, con flexibilizaciones paulatinas. A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, la entidad no ha podido reanudar su actividad normal, sin embargo, el Consejo Partidario estima que esta situación no tendrá un impacto adverso y significativo sobre las operaciones de la entidad y no amenazan la continuidad de su actividad. La evolución futura del COVID-19 es muy incierta, y no puede predecirse, al igual que las medidas necesarias para contenerlo o tratar su impacto, y, por lo tanto, los resultados, desarrollo y decisiones reales pueden diferir a los previstos por el Consejo sobre el impacto del COVID-19 en las operaciones de la entidad.

Firmado al Sólo Efecto de su Identificación con mi Informe del 09/09/22.

Andrea F. Galaverna, Presidenta.- Norma Noemí Aguirre, Tesorera.-

Verónica A. Leves, Contadora Pública (UNLP), C.P.C.E.R.N. T° VIII - F° 152.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO